

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Mendoza

República Argentina

Diario de Sesiones

Nº 18

25 DE MARZO DE 2015

**“174º PERIODO LEGISLATIVO ANUAL”
PERIODO EXTRAORDINARIO**

18ª REUNIÓN – 14ª SESIÓN DE TABLAS

AUTORIDADES:

ING. JORGE TANÚS	(Presidente)
SR. DIEGO A. GUZMÁN	(Vicepresidente 1°)
SR. JUAN J. RIESCO	(Vicepresidente 2°)
SR. DANIEL CASSIA	(Vicepresidente 3°)

SECRETARÍAS:

DR. JORGE MANZITTI	(Legislativo)
SR. ANDRÉS GRAU	(Habilitado)

BLOQUES:

(PJ-FPV) Partido Justicialista-Frente para la Victoria

(FR) Frente Renovador

(UCR) Unión Cívica Radical

(PD) Partido Demócrata

(PTS-FIT) Frente de Izquierda

DIPUTADOS PRESENTES:

CARMONA, Sonia E. (PJ-FPV)
CASSIA, Daniel E. (FR)
DALMAU, Rodolfo M. (FIT)
DÁVILA JUAN R. (NK-FPV)
DÍAZ, Claudio R. (PJ-FPV)
FEMENÍA, Marina M. (PJ-FPV)
FRESINA, Héctor A. (FIT)
FRANCISCO, Luis E. (PJ-FPV)
GARCÍA ZALAZAR, Tadeo (UCR)
GONZÁLEZ, Cristian D. (PJ-FPV)
GONZÁLEZ, Dalmiro N. (PJ-FPV)
GUERRA, Raúl (PJ-FPV)
GUZMÁN, Diego A. (UCR)
ILARDO SURIANI, Lucas (PJ-FPV)
INFANTE, Roberto M. (UCR)
LEONARDI, Rómulo N. (PD)
LÓPEZ, Jorge A. (UCR)
LLAVER, Daniel G. (UCR)
MAJSTRUK, Gustavo R. (PJ-FPV)

MIRANDA, Fabián H. (PJ-FPV)
MUÑOZ, José O. (PJ-FPV)
NARVÁEZ, Pablo D. (UCR)
ORTEGA, Julia M. (UCR)
PARÉS, Néstor M. (UCR)
PÉREZ, Liliana E. (UCR)
PÉREZ, María C. (PJ-FPV)
QUEVEDO, Héctor A. (UCR)
RAMOS, Silvia E. (PJ-FPV)
RIESCO, Juan J. (PD)
SAPONARA, María L. (PJ-FPV)
SCATTAREGGIA, Víctor (UCR)
SORIA, Cecilia I. (FIT)
SOSA, Jorge O. (UCR)
TANÚS, Jorge (PJ-FPV)
VARELA, Beatriz C. (UCR)
VERASAY, Pamela F. (UCR)
VIADANA, Alejandro (PJ-FPV)
VILLEGAS, Gustavo M. (UCR)
ZALAZAR, Mónica (PJ-FPV)

AUSENTES CON LICENCIA:

GIACOMELLI, Leonardo V. (FPV)
GODOY, María E. (FR)
GUIZZARDI, Néstor M. (UCR)
KERCHNER TOMBA, Pedro (UCR)
LANGA, Rosa M. (PJ-FPV)
MAJUL, Néstor O. (UCR)
MESCHINI, Paola L. (UCR)
RODRÍGUEZ, Edgar A. (UCR)
SORROCHE, Víctor O. (UCR)

SUMARIO:

I – Izamiento de las Banderas nacional y provincial por los diputados Llaver y Leonardi. Pág. 4

II – ASUNTOS ENTRADOS

1 – Acta. Pág. 4

2 – Pedidos de licencias. Pág. 4

3 – Comunicaciones oficiales. Pág. 5

4 – Comunicaciones particulares. Pág. 6

H. Senado de la Provincia:

Remite en segunda revisión:

5 - Expte. 65308/13 (H.S. 64618 –10-3-15) – Exceptuando de la exigencia prevista en el artículo 26 del Decreto Ley 4341/79 a diversos emprendimientos, en función de terreno donado a la Municipalidad de Luján de Cuyo, que será afectado a la construcción del Hospital Regional de Luján de Cuyo. Pág. 6

Remite en revisión:

6 - Expte. 68607 del 18-3-15 (H.S. 64421 –Moralejo-10-3-15) –Regulando el uso, fabricación, formulación, fraccionamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, exhibición, publicidad y prescripción de los productos, sustancias o dispositivos destinados directa e indirectamente al uso agrícola. Pág. 7

Proyectos presentados:

7 - Expte. 68591 del 17-3-15 –Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados García Zalazar, Villegas, Parés, Guzmán, Kerchner Tomba, Narváez y de las diputadas Meschini y Verasay, promoviendo la medición y disminución de la huella de carbono a través de la implementación de beneficios tributarios y preferencias a los proveedores del Estado e incorporar el Art. 147 bis a la Ley 8706 de Administración Financiera. Pág. 11

8 - Expte. 68598 del 18-3-15 –Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados Rodríguez, Narváez, López y la diputada Varela, modificando el Art. 4º y el Art. 60 ap. II inc. A-1) de la Ley 3859 - Embarcaciones de uso Deportivo, de la Ley Impositiva de la Provincia. Pág. 13

9 - Expte. 68603 del 18-3-15 –Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados González N. y Miranda, estableciendo la ampliación de los puntos de recarga de la tarjeta Red Bus, de transporte público de pasajeros, en todas sus modalidades, con empresas, agencias y subagencias de cobro, a través de la utilización de la red de bocas de

cobranza (Rapipago, Pago Fácil, Loti Pago, Bapro Pagos, Cobro Express y otras). Pág. 15

10 - Expte. 68592 del 18-3-15 –Proyecto de resolución, con fundamentos de los diputados Guizzardí y Sorroche, solicitando al Superintendente General de Irrigación informe respecto a causas esgrimidas para operar la suba en la boleta de canon de riego del presente año. Pág. 16

11 - Expte. 68599 del 18-3-15 –Proyecto de resolución, con fundamentos de los diputados Rodríguez, López, Narváez y de la diputada Varela, solicitando a la Dirección General de Escuelas informe sobre puntos relacionados a reclamos realizados por deuda del personal docente y no docente a dicha Dirección. Pág. 16

12 - Expte. 68600 del 18-3-15 –Proyecto de resolución, con fundamentos de los diputados Rodríguez, López, Narváez y de la diputada Varela, solicitando a la Dirección General de Escuelas informe sobre puntos vinculados a escuelas de educación especial. Pág. 17

13 - Expte. 68602 del 18-3-15 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Villegas, solicitando al Ministerio de Infraestructura, informe sobre puntos relacionados con la obra en construcción de la Escuela N° 4-220 “Nicolás Luna” de Colonia Alvear Oeste, Departamento General Alvear. Pág. 18

14 - Expte. 68616 del 19-3-15 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Majstruk, declarando de interés de esta H. Cámara los actos que en homenaje al “Día Nacional de la Memoria por la Verdad y Justicia”, organizado por el municipio, a realizarse desde el 17 al 24 de marzo de 2015 en el Departamento General Alvear. Pág. 19

15 - Expte. 68617 del 20-3-15 –Proyecto de resolución, con fundamentos de los diputados González N. y Miranda y de las diputadas Saponara y Carmona, declarando de interés de esta H. Cámara el Evento Evangélico “II Festival Gigante de la Familia”, a llevarse a cabo el 4 de abril de 2015, en el Estadio Cubierto Dr. Vicente Polimeni, Departamento Las Heras. Pág. 20

16 - Expte. 68609 del 19-3-15 –Proyecto de declaración, con fundamentos de la diputada Meschini, expresando el deseo que el Ministerio de Transporte, procediese a la colocación de semáforos en la intersección de las calles Godoy Cruz y Ecuador, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén. Pág. 21

17 - Expte. 68610 del 19-3-15 –Proyecto de declaración, con fundamentos de la diputada Meschini, expresando el deseo que la Municipalidad de Guaymallén interceda ante el Ministerio de Transporte, para hacer efectiva la colocación de

semáforos, en la intersección de las calles Godoy Cruz y Ecuador, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén. Pág. 22

18 - Expte. 68618 del 20-3-15 –Proyecto de declaración, con fundamentos de los diputados González N. y Miranda y de las diputadas Saponara y Carmona, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo declarase de interés provincial el Evento Evangelístico “II Festival Gigante de la Familia”, a llevarse a cabo el 4 de abril de 2015, en el Estadio Cubierto Dr. Vicente Polimeni, Departamento Las Heras. Pág. 22

19 – Orden del día. Pág. 22

III – Expte. 66188, ratificación del Decreto N° 392. Pág. 23

IV – Expte. 68017, ratificación del Decreto N° 985 del 17-6-14. Pág. 25

V – Expte. 68019, ratificación del Decreto N° 641 del 14-4-14. Pág. 26

VI – Expte. 68020, ratificación del Decreto N° 1044 del 24-6-14. Pág. 26

VII – Exptes. tratados sobre tablas. Pág. 27

VIII – APÉNDICE

I – (Sanciones) Pág. 29

II – (Resoluciones) Pág. 30

I

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

- En el recinto de sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza, a 25 de marzo de 2015, siendo las 11.40, suena la primer campana llamando a los diputados a ingresar al recinto.

- A las 11.55 suena la segunda campana del recinto invitando a los diputados a ingresar al mismo.

- A las 12.10, dice el

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Con quórum reglamentario declaro abierta la Sesión de Tablas de la fecha.

Corresponde izar las Banderas nacional y provincial, a los diputados Llaver y Leonardi.

- Así se hace. (Aplausos)

II

ASUNTOS ENTRADOS

1

ACTA

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Por Secretaría se dará lectura al Acta.

SR. SECRETARIO (Manzitti) - (leyendo):

ACTA: N° 17 de la Sesión de Tablas, correspondiente a la 13ª Sesión de Tablas del Período Extraordinario, correspondiente al 174º Período Legislativo del 18/3/15.

- Se vota y aprueba.

- (Ver Apéndice N° 5)

2

PEDIDOS DE LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Por Secretaría se dará lectura a los pedidos de licencia.

SR. SECRETARIO (Manzitti) - (leyendo):

Del diputado Martín Kerchner Tomba, para ausentarse de la provincia desde el 24 al 27 de marzo de 2015.

Del diputado Omar Sorroche para ausentarse de la provincia desde el 23 al 27 de marzo, para asistir a un congreso.

De la diputada Evangelina Godoy para faltar a la sesión de la fecha.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Tiene la palabra la diputada Ramos.

SRA. RAMOS (FPV-PJ) - Señor presidente: para justificar la inasistencia de la diputada Mariela Langa.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ (UCR) - Señor presidente: es para justificar la inasistencia del diputado Guizzardi y la diputada Meschini.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - En consideración si se conceden con goce de dieta.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 6)

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Por Secretaría se continúa con la lectura de los Asuntos Entrados.

Tiene la palabra la diputada Ramos.

SRA. RAMOS (FPV-PJ) - Señor presidente: es para solicitar que se omita la lectura de la lista de los Asuntos Entrados, ya que los diputados cuentan con copia de la misma en sus bancas.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - En consideración la moción de la diputada Ramos.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- El texto de la Lista de los Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

3

COMUNICACIONES OFICIALES

A) Secretaría General de la Gobernación:

1 - Acusa recibo de las Resoluciones Nros. 1590/15, 1596/15, 1607/15, 1629/15 y 1630/15.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. RESPECTIVOS.

2 - Remite el siguiente Decreto:

Nº 399 de fecha 9-3-15 (Expte. 68593/15) – Solicitando se incorpore al Presupuesto año 2015, el remanente producido en el Ejercicio 2014, derivado del importe otorgado por el Ministerio del Interior y Transporte de la Nación, para ser afectados a situaciones de Emergencia y Desequilibrios Financieros del Gobierno de la Provincia, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 16, inc. d) de la Ley 8701.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

Expte. 68573/15 –Remite informe correspondiente al período de: enero-febrero 2015 de los “Subsidios otorgados”, a través del Ministerio de Secretaría General Legal y Técnica de la Gobernación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley 6496.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

B) H. Senado de la Provincia:

1 - Remite en segunda revisión:

Expte. 65308/13 (H.S. 64618 –10-3-15) – Exceptuando de la exigencia prevista en el artículo 26 del Decreto Ley 4341/79 a diversos emprendimientos, en función de terreno donado a la Municipalidad de Luján de Cuyo, que será afectado a la construcción del Hospital Regional de Luján de Cuyo.

A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

2 - Remite en revisión:

Expte. 68607 del 18-3-15 (H.S. 64421 –Moralejo- 10-3-15) –Regulando el uso, fabricación, formulación, fraccionamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, exhibición, publicidad y prescripción de los productos, sustancias o dispositivos destinados directa e indirectamente al uso agrícola.

A LAS COMISIONES DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA; AMBIENTE Y

RECURSOS HÍDRICOS Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

3 - Comunica las siguientes sanciones definitivas:

Nº 8787 (Nota 10547/15) –Modificando la Ley 8619 –Implementando sistema de elecciones Primarias Abiertas Simultaneas y Obligatorias (Las PASO)-. AL ARCHIVO

C) Ministerio de Salud:

1 - Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 937/14 (Expte. 68589/15) –Solicitando se arbitre los medios necesarios para que las farmacias de la provincia expongan cartelería de dimensiones e iluminación adecuada, para una visión clara y legible desde la calzada, indicando cuáles son las farmacias que se encuentren de turno y/o atiendan las 24 horas.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 67427 EN EL ARCHIVO (Dip. Riesco)

2 - Remite las siguientes resoluciones:

Nº 3129/14, 3338/14, 2890/14, 2793/14, 2928/14, 3864/14, 3867/14, 3870/14, 3874/14, 3872/14, 3865/14, 3868/14, 3873/14, 3866/14 y 3863/14 (Expte. 68572/15) –Aprobando convenios de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado con el Hospital Polivalente Ministro Dr. Ramón Carrillo (3), Área Sanitaria Lavalle (3), Área de Salud de San Carlos, Área Sanitaria de Godoy Cruz, Área Sanitaria Luján de Cuyo, Área Sanitaria General Alvear (2), Hospital “Héctor Gailhac”, Dirección General de Promoción, Prevención y Atención Primaria, Hospital “Dr. Domingo Sicolí” y Hospital “Eva Perón” y las personas mencionadas, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 7557 y Art. 79 de la Ley 8701.

A LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL, SALUD PÚBLICA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

D) Dirección General de Escuelas:

Remite informe de las siguientes resoluciones:

Nº 1437/14 (Expte. 68605/15) –Sobre las materias a implementarse en el Ciclo Lectivo 2015 en el último año de las escuelas secundarias.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 68130 EN COMISIONES (Dip. Varela)

Nº 1368/14 (Expe. 68604/15) –Sobre diversos puntos referidos al CEBA Nº 3-105 “Virginia Cabrini de López”, Distrito Perdriel, Departamento Luján de Cuyo.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 68006 EN COMISIONES (Dip. Infante)

E) Ministerio de Infraestructura:

Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 1605/15 (Expte. 68611/15) –Sobre la obra denominada Plan de Acción para la Recuperación del Volumen Útil del Embalse “El Carrizal” (PARVUC) y su relación con los clubes instalados en el perilago.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 68439/68449 EN COMISIONES (Dip. Sosa y Scattareggia)

F) Ministerio de Energía:

Expte. 68575/15 –Remite mediante –cédula de notificación- copia del Decreto Nº 2452 de fecha 31-12-14, aprobando el Presupuesto Anual de Gastos y Cálculos de Recursos para el Ejercicio 2014 del Ente Provincial Regulador Eléctrico, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 61, Inc. d) de la Ley 6497.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

G) Ministerio de Hacienda y Finanzas:

1 - Remite informe de las siguientes resoluciones:

Nº 1519/15 (Expte. 68613/15) –Sobre puntos referidos a la producción de gas en las Cuencas Cuyanas y Neuquina.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 68210/68211 EN COMISIONES (Dip. Verasay)

Nº 1521/15 (Expte. 68614/15) –Sobre puntos referidos a la producción de petróleo en las Cuencas Cuyana y Neuquina.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 68218/68219 EN COMISIONES (Dip. García Zalazar)

2 - Expte. 68619/15 –Remite informe sobre el Estado de Situación Patrimonial al 30-11-2014 y al Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos del Fondo de Infraestructura Provincial, de conformidad a lo dispuesto por Ley 6694.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

H) Fiscalía de Estado:

Expte. 68612/15 –Solicita ampliación de plazo para responder lo requerido según Resolución Nº 1434/14, sobre estado de reembolsos o transferencias recibidos desde la Nación, en oportunidad de la celebración de convenios entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Dirección Nacional de Vialidad.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 68126 EN COMISIONES (Dip. Sosa)

I) Ente Provincial Regulador Eléctrico:

Remite la siguiente resolución:

Nº 21/15 (Nota 10544/15) –Aprobando el Ajuste de cálculo de la sanción a EDESTE S.A., por apartamiento de los límites de Calidad de Servicio Técnico en concepto de “ajuste sanción 5º Semestre”, por incorporación de Casos de Fuerza Mayor y corrección de las inconsistencias observadas para el período referenciado, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 54, Inc. o) de la Ley 6497.

Nº 22/15 (Nota 10543/15) -Aprobando el Ajuste de cálculo de la sanción a EDESTE S.A., por apartamiento de los límites de Calidad de Servicio Técnico en concepto de “ajuste sanción 6º Semestre”, por incorporación de Casos de Fuerza Mayor y corrección de las inconsistencias observadas para el período referenciado, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 54, Inc. o) de la Ley 6497.

A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS URBANISMO Y VIVIENDA

4

COMUNICACIONES PARTICULARES

1 - Nota de fechas 16 y 19-3-15 -Ing. Carlos Paoletti, efectúa consideraciones respecto al Expte. 64782 de la H. Cámara de Senadores.

A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

5

PROYECTO DE LEY 2da. REVISIÓN
(EXPTE. 65308)

Artículo 1º - Exceptúase de la exigencia prevista en el artículo 26 del Decreto Ley Nº 4341/79, y en función de la donación efectuada a la Municipalidad de Luján de Cuyo, del inmueble sito en Avenida Acceso Sur y Callejón Maldonado, con una superficie según Título y Plano de TRES HECTÁREAS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CON DOCE DECÍMETROS CUADRADOS (3 ha. 4889,12 m2.), inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz al Asiento A-4, de la Matrícula 305.720-6 de Folio Real, a los siguientes emprendimientos:

a) Loteo aprobado y ejecutado en el inmueble propiedad de Developers S.A., dominio fiduciario, ubicado en Ruta Nacional s/n y calle Araoz s/n denominado “Rincón de Araoz”, Distrito Mayor Drummond, Departamento Luján de Cuyo, Padrón Municipal Nº 49155, Expediente de instrucciones de Loteo Nº 2602/05.

b) Loteo aprobado y ejecutado en el inmueble propiedad de Bodegas y Viñas de Pérez Cuesta S.A., ubicado en calle Besares Nº 1365, denominado “Chacras de Farrell”, Distrito Chacras de Coria, Departamento Luján de Cuyo, Padrón

Municipal N° 03975, Expediente de Instrucciones de Loteo N° 506/D/98.

Art. 2° - Establécese que el inmueble mencionado en el artículo 1°, primer párrafo, sólo la superficie de DOS HECTÁREAS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO METROS CON TREINTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (2 ha. 1194,39 m2.), identificada como Fracción "A" del plano de mensura y que es parte del inmueble de mayor extensión, será afectado a la construcción del Hospital Regional de Luján de Cuyo, previsto en el Plan de Inversiones de Obras de la Ley Provincial N° 8154 y de conformidad a lo establecido en Ordenanza N° 9275/10 de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Art. 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los diez días del mes de marzo del año dos mil quince.

Rubén Ángel Vargas Eduardo M. Bauzá
Prosecretario Legislativo Presidente Provisional

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

6

PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN
(EXPTE. 68607)

Artículo 1° - Quedan regulados por la presente ley y las disposiciones que la reglamenten, el uso, fabricación, formulación, fraccionamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, exhibición, publicidad, y prescripción, de los productos, sustancias o dispositivos destinados directa e indirectamente al uso agrícola, según se detallan en el artículo 3°, sean de origen natural o de síntesis, nacionales o importados, como así mismo el uso y la eliminación de desechos o residuos y la aplicación de nuevas tecnologías menos contaminantes.

Art. 2° - La presente ley tendrá como objetivos fundamentales los siguientes:

a) Propender a una correcta y racional utilización de agroquímicos, de nuevas tecnologías menos contaminantes y el uso de plaguicidas específicos y asegurar que a los efectos del buen uso de los mismos, se apliquen aquellos que cumplan con los requisitos de los registros provinciales, nacionales e internacionales;

b) Proteger la salud de la población y los recursos naturales;

c) Prevenir y disminuir los riesgos de intoxicación de toda persona relacionada con el uso y manejo de los agroquímicos y sus envases.

d) Evitar la contaminación de alimentos y del ambiente con residuos tóxicos y/o peligrosos, impidiendo el desequilibrio de los ecosistemas.

Art. 3° - Se considera producto agroquímico, sujeto a esta ley, todo producto químico, orgánico o biológico, que se emplea para combatir o prevenir la acción de insectos, ácaros, malezas, hongos, bacterias, roedores y todo agente de origen animal o vegetal, que ataque o perjudique a las plantas útiles y sus productos, tales como acaricidas, alguicidas, bactericidas, fungicidas, herbicidas, insecticidas, molusquicidas, nematocidas, fitohormonas, feromonas y rodenticidas, siendo la presente enumeración meramente enunciativa. Esta definición incluye también a los productos químicos y biológicos utilizados como fertilizantes y/o enmiendas e inoculantes, exceptuando los productos de uso veterinario.

Art. 4° - Las prescripciones de la presente ley, como así también los decretos, resoluciones o disposiciones emergentes de las mismas, se aplicarán en todos los establecimientos agropecuarios, industriales o comerciales, persiga o no fines de lucro, cualquiera sea la naturaleza de las actividades, el medio en que se ejecuten y la índole de las maquinarias, procedimientos o dispositivos que se utilicen.

Art. 5° - El Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMen) será el órgano de aplicación de esta ley según lo establecido en la Ley N° 6333 y, a tal efecto, adoptará las medidas tendientes a controlar su cumplimiento mediante el auxilio de un cuerpo de inspectores técnicos agrarios y profesionales ingenieros agrónomos u otros profesionales universitarios idóneos, especializados en la materia.

Art. 6° - El organismo de aplicación queda facultado para:

1. Inspeccionar, en cualquier momento, predios rurales, comercios o locales destinados a depósitos, comercialización y/o venta de los productos a que se refiere la presente ley y requerir e inspeccionar la documentación que establezca la reglamentación;

2. Inspeccionar vehículos utilizados para el transporte de dichos productos;

3. Confeccionar actas de procedimiento en las condiciones que establezca el organismo de aplicación;

4. Requerir el auxilio de la fuerza pública cuando las circunstancias lo hicieren necesario. A estos fines, la autoridad policial está obligada a colaborar con la autoridad de aplicación;

5. Coordinar con otros organismos estatales y/o privados, los programas de investigación sobre los agroquímicos mencionados en el Art. 3° con el objeto de tener actualizado en forma permanente el estudio biológico de las principales plagas que afecten la producción agropecuaria, a los fines de tener determinado los métodos más apropiados para su control integrado, como así también evaluar las

alteraciones ocasionadas por los agroquímicos en los recursos naturales, aconsejando, a la vez, las medidas más idóneas para su protección;

6. Limitar, restringir o prohibir en el territorio provincial el uso y la aplicación de los productos mencionados en el artículo 3º cuando lo considere necesario por su toxicidad y/o peligrosidad para los manipuladores, consumidores y ecosistemas, como así también para garantizar la colocación de productos agropecuarios en los mercados externos;

7. Mantener actualizada la nómina de productos restringidos o prohibidos, las nóminas de centros de atención toxicológica y toda otra información que contribuya al cumplimiento de los fines de esta ley;

8. Mantener actualizado el listado de tolerancia de residuos de agroquímicos en productos vegetales.

Art. 7º - Quedan prohibidos en el territorio de la Provincia la fabricación, exhibición, publicidad, venta, tenencia y uso de todo agroquímico de uso agrícola y productos domisanitarios que no estén registrados y autorizados por SENASA.

Art. 8º - Créase una Comisión Honoraria, que tendrá por finalidad asesorar al ISCAMen en los aspectos normativos y ejecutivos para el mejor cumplimiento de la presente ley. La misma será designada por el Poder Ejecutivo Provincial con un representante de: Gobierno de la Provincia, Instituciones Académicas, Científicas y Tecnológicas, oficiales o privadas, como también, de las asociaciones profesionales y demás entidades vinculadas con el tema.

Art. 9º- Prohíbese el transporte, almacenamiento transitorio y/o definitivo, y la comercialización, de los productos mencionados en el Art. 3º, junto a productos alimenticios, cualquiera fuere su destino, vestimenta, cosméticos, fármacos y todo otro producto, destinados a uso humano y/o animal.

Art. 10 - Las empresas que se dediquen a la importación, fabricación, fraccionamiento, formulación, almacenamiento, transporte, comercialización, aplicación por cuenta de terceros, entrega gratuita o a cuenta de cosecha, exhibición, publicidad, eliminación de desechos y residuos de los productos mencionados en el Art. 3º de esta ley, así como el ensayo y desarrollo de nuevos productos químicos destinados al agro, tendrán la obligación de contar con la dirección técnica de un profesional Ing. Agrónomo u otro profesional universitario idóneo especializado en la materia, según determine la reglamentación en cada caso.

Art. 11 - El director técnico, Ing. Agrónomo y profesionales de Higiene y Seguridad tienen a su cargo la responsabilidad de elaborar e implementar el plan de emergencia que indique qué hacer en caso de un incidente con agroquímicos en las áreas de depósito, dosificación y aplicación.

Art. 12 - Las empresas que fabriquen, comercialicen y distribuyan en la provincia los productos mencionados en el Art. 3º, deben presentar al ISCAMen, los volúmenes anuales de ventas y tipos de envases de cada producto bajo las normas de confidencialidad que se establezcan entre las partes.

a) Las personas físicas y/o jurídicas que se dediquen al comercio minorista (expendio) y/o comercio mayorista (distribución), de agroquímicos, deberán comunicar mensualmente, a través de un programa informático elaborado por el ISCAMen, todos los movimientos de compra y venta efectuados, en relación a los productos que respondan a las Clases Toxicológicas I a y I b (Banda Roja).

b) Las personas físicas y/o jurídicas que se dediquen a la aplicación de agroquímicos, deberán llevar un Libro de Registro de Aplicaciones, que deberá ser foliado, sellado y firmado por el ISCAMen, debiendo los responsables tenerlo siempre a disposición de los inspectores del mismo.

c) Las personas físicas y/o jurídicas que se dediquen al comercio minorista (expendio) y/o comercio mayorista (distribución), de agroquímicos, deberán comunicar mensualmente, a través de un programa informático elaborado por el ISCAMen, las existencias de los productos agroquímicos que respondan a la categoría de inflamables.

Art. 13 - Productos de venta libre: Solo se autorizará la venta sin receta de los productos clasificados como clase toxicológica IV (banda verde) - Producto que normalmente no ofrece peligro-, productos línea jardín, banda verde y domisanitarios, banda verde.

Art. 14 - Productos de venta bajo receta agronómica: Los profesionales Ingenieros Agrónomos, matriculados y habilitados, serán los asesores Fitosanitarios y deberán emitir la prescripción técnica de los productos mencionados en el presente artículo. Los asesores Fitosanitarios de las empresas de Agroquímicos del Registro Provincial, deberán prescribir sin costo alguno la Receta Agronómica a los productores agrícolas, dejando copia archivada, tal como lo indica la presente ley:

a) Con receta agronómica: Todos los agroquímicos clasificados como clase toxicológica II (banda amarilla) - Moderadamente Peligrosos - y clase toxicológica III (banda azul) - Ligeramente Peligrosos - y los domisanitarios que respondan a la clase toxicológica II (banda amarilla).

b) Con receta agronómica archivada: Todos los agroquímicos y productos domisanitarios clasificados como clases toxicológicas I a y I b (banda roja) - Extremadamente y Altamente Peligrosos, respectivamente.

c) Quien recete debe contar con matrícula habilitante según lo estipulado en la normativa del Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de Mendoza, inscribirse en el registro que establezca el organismo de aplicación para conformar el Registro

de Asesores Fitosanitarios y realizar los cursos de capacitación y actualización de carácter obligatorio que dicten las instituciones que hayan firmado convenios a tal efecto con el Organismo de Aplicación. No podrá transcurrir más de un (1) año desde la fecha de inscripción en el Registro de Asesores Fitosanitarios y la realización del curso inicial de capacitación, ni dos (2) años entre dos cursos de actualización consecutivos.

d) Coexistirán dos formas de emisión de la prescripción técnica:

1 - Bajo un formato físico en papel.

2 - Bajo un formato electrónico, según el sistema informático establecido por ISCAMen y ejecutados por los expendedores/distribuidores.

En ambos sistemas los productores/usuarios deberán contar con la tarjeta electromagnética para la compra del insumo, provista por el organismo de aplicación.

En la reglamentación de la presente se establecerá el mecanismo de aplicación.

Art. 15 - El ISCAMen adhiere a los límites máximos de residuos de agroquímicos establecidos por SENASA. Asimismo se aplicarán los mismos niveles de tolerancia a todo producto agropecuario o sus derivados que se introduzcan en la provincia. Se incluyen los productos de degradación que tienen significación toxicológica para la salud y el ambiente.

Art. 16 - Todo producto vegetal contaminado con residuos superiores a las tolerancias establecidas por SENASA o cuando se detectase residuos de productos no registrados para el cultivo, será decomisado y destruido, sin perjuicio de las multas o penalidades que correspondan.

Art. 17 - Las tareas de fabricación, formulación, envasado, transporte, carga, descarga, almacenamiento, venta, mezcla, dosificación, aplicación de agroquímicos, eliminación de sus desechos y residuos o limpieza de los equipos empleados, deberá efectuarse de acuerdo a la técnica operativa emanada por ISCAMen que efectivamente garantice ausencia de riesgos para la salud de los operadores, de la población y del ambiente. Para ello se usarán los equipos de protección personal que fueren necesarios. Los equipos de aplicación de agroquímicos serán los adecuados a las características toxicológicas de estos productos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar todo riesgo emergente de dicha aplicación.

Art. 18 - Toda maquinaria pulverizadora, sea de tiro o autopropulsada, debe tener un tanque de agua limpia conectado a un sistema presurizado para descontaminar los envases y realizar la técnica del triple o múltiple lavado. El agua de lavado debe incorporarse al tanque de la maquinaria para su posterior aplicación.

Art. 19 - El agua proveniente del lavado de las máquinas pulverizadoras debe destinarse a un sistema de tratamiento que facilite, a nivel predial, la degradación biológica de la misma. El sistema de degradación se establecerá en la Reglamentación.

Art. 20 - La Gestión integral y disposición final de los productos obsoletos y prohibidos, considerados como residuos peligrosos, provenientes de la aplicación de la Ley de Agroquímicos, serán gestionados para su destrucción con los fondos obtenidos por las sanciones impuestas.

Art. 21 - Prohíbese el expendio de agroquímicos a menores de dieciocho (18) años y la intervención de éstos y de mujeres embarazadas en cualquier tipo de áreas relacionadas con la fabricación, formulación, envasado, transporte, carga, descarga, almacenamiento, venta, mezcla, dosificación, aplicación de agroquímicos, eliminación de desechos, residuos y limpieza de equipos aplicadores.

Art. 22 - Toda persona física o jurídica que al aplicar agroquímicos y/o eliminar desechos y residuos de los productos mencionados en el Art. 3º, causare daños a terceros por imprudencia, negligencia, impericia, o por dolo se hará pasible a las sanciones a las que hace referencia el Art. 24, sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiere lugar:

a) Las empresas aéreo-aplicadoras y terrestres como los aplicadores por cuenta propia deberán operar a una distancia de los centros poblados que será establecida por los organismos competentes de investigación. Se exceptúan de esta prohibición, las aplicaciones aéreas destinadas a controlar moscas, mosquitos y plagas urbanas y los casos de emergencias que establezcan los organismos competentes. Hasta tanto estén los estudios, para determinar zonas de amortiguamiento, se establecen para aplicaciones aéreas y para aplicaciones terrestres de 200 mts. y 50 mts., respectivamente, a partir del límite catastral de la propiedad, según recomendaciones del Ministerio de Agricultura de la Nación.

b) Cuando en las cercanías de los cultivos a tratar con productos agroquímicos, hubiere centros poblados, el usuario responsable y/o el Aplicador y/o el Asesor Fitosanitario, deben notificar con 48 hs de anticipación el producto y dosis a utilizarse, en la delegación del organismo de aplicación y/o en el municipio.

c) Las personas físicas y/o jurídicas que realicen aplicaciones en centros urbanos y/o paseos públicos sólo podrán utilizar productos cuyos ingredientes activos estén registrados en SENASA para línea jardín y que respondan a las clases toxicológicas III (banda azul) y IV (banda verde). Independientemente de la concentración, formulación, se prohíbe el uso de compuestos organofosforados y carbamatos, exceptuando las

formulaciones en polvo o granuladas utilizadas como hormiguicidas.

Art. 23 - Toda persona física y/o jurídica que utilice y maneje agroquímicos en predios y establecimientos agroindustriales, deberá realizar bajo Norma IRAM 12.069 la técnica del triple lavado manual o mecánico a los envases rígidos y vacíos para su descontaminación:

1) Las personas físicas y/o jurídicas definidas como usuarios responsables y aplicadores son quienes deben realizar la técnica del triple lavado de los envases, inutilizarlos y entregarlos en el sistema de gestión que la autoridad de aplicación establezca.

2) Se prohíbe el enterrado, quemado, el reuso de los envases de agroquímicos como contenedores de líquidos bebestibles y la comercialización e intercambio por parte de los productores y aplicadores.

3) El ISCAMen desarrollará e implementará el modelo de gestión de los envases vacíos de agroquímicos según lo establecido en la Resolución 217-I-2005 o la que la sustituya o complemente. Los envases vacíos rígidos tendrán dos categorías:

a) Los envases sometidos por los productores al triple lavado manual y/o mecánico y supervisados por el organismo de aplicación, serán clasificados como residuos no peligrosos, cuando no presenten manchas ni restos sólidos o líquidos, o cuando la concentración total de agroquímicos en los mismos sea menor o igual a 0,1% del contenido original del principio activo.

b) Los envases sometidos por los productores al triple lavado manual y/o mecánico y supervisados por el organismo de aplicación, serán clasificados como residuos peligrosos cuando presenten manchas y restos sólidos o líquidos, o cuando la concentración total de agroquímicos en los mismos sea mayor a 0,1% del contenido original del principio activo. Estos envases se gestionarán según la Ley N° 5917 de residuos peligrosos o lo que la sustituya o complemente, bajo la corriente de desechos Y4, y su Decreto Reglamentario N° 2625/99 o lo que lo sustituya o complemente, quedando a cargo del productor los gastos de esta gestión según lo que se establezca por kilo o litro en la Ley Impositiva Provincial.

c) A los efectos de garantizar los puntos anteriores, los envases recolectados bajo el sistema de gestión del Organismo de Aplicación, conformarán diversas partidas, de 4.000 envases cada una, las cuales serán muestreadas según normas de SENASA.

4) La manipulación de los envases de agroquímicos deberá realizarse en las condiciones establecidas en Higiene y Seguridad en el Trabajo de acuerdo a la Leyes N° 19587 y 24557 y al Decreto 617/97 del Trabajo Agrario, o las que las sustituyan o complementen.

5) Las personas físicas y/o jurídicas que utilicen productos agroquímicos, deben entregar los envases triplemente lavados en los minicentros y/o Centros de Acopio que indique el organismo de aplicación.

6) Los comercios de agroquímicos actuarán como Centros o minicentros de Acopio de los envases vacíos de agroquímicos que los productores deben llevar, según las condiciones que establezca el ISCAMen, y que aseguren la trazabilidad del bolsón que contenga dichos envases triplemente lavados.

7) Los bolsones a los que se refiere el Inc. 6), deberán estar identificados numéricamente, además, deberán contar con el nombre y domicilio del productor y lugar de entrega.

8) Los sitios de acopio deberán tener habilitación municipal y cumplir con el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (Aviso de Proyecto) previsto en la Ley N° 5961 y su Decreto Reglamentario N° 2625/99 o lo que los sustituya o complemente.

9) El ISCAMen otorgará a requerimiento de las personas físicas y/o jurídicas interesadas, una constancia que acredite la entrega de los envases descontaminados en los Centros de Acopio, a los efectos de ser presentado en las empresas certificadoras de Buenas Prácticas Agrícolas, que lo soliciten.

10) Las empresas que conforman el Registro Provincial de Empresas de Agroquímicos deberán proporcionar, a solicitud de los inspectores de ISCAMen, las facturas de ventas de agroquímicos al efecto de identificar al usuario - comprador de agroquímicos.

11) El ISCAMen desarrollará, previo acuerdo, acciones de control en predios rurales en forma conjunta con las áreas ambientales municipales.

Art. 24 - Los infractores de la presente ley y su reglamentación, serán sancionados con:

a) APERCIBIMIENTO.

b) MULTAS: que oscilarán entre un mil (1.000) y veinticinco mil (25.000) litros de gasoil grado 2, según la gravedad de la falta.

c) DECOMISO: de los productos en infracción.

d) CLAUSURA: temporaria o definitiva de los locales en infracción.

e) INHABILITACIÓN: temporaria o definitiva.

Las sanciones previstas en los incisos c), d), y e) serán aplicables sin perjuicio de la prevista en el inciso b).

La clausura o inhabilitación definitiva solo procederá cuando el infractor fuera reincidente y/o cuando ponga en peligro al ecosistema y/o a la salud humana y/o animal.

Art. 25 - Sin perjuicio de las sanciones dispuestas en el artículo 24, facúltase a ISCAMen a proceder al rechazo de los agroquímicos que sean transportados

en infracción e incumplimiento a las disposiciones de la presente ley, su reglamentación y/o a la Ley Impositiva Provincial.

Art. 26 - El procedimiento de impugnación de los actos administrativos dictados en aplicación de las disposiciones de la presente ley, su reglamentación y las que en su consecuencia y en el ámbito de su competencia dicte el ISCAMen, se regirán por las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo de Mendoza N° 3.909. En caso de haberse efectivizado la aplicación de una multa, será requisito indispensable el pago previo de la misma para recurrirla. Las multas aplicadas por el ISCAMen en el ámbito de sus competencias, prescribirán a los cinco (5) años contados a partir de la emisión de la Resolución que impuso la misma.

La notificación de la resolución que impuso la sanción pecuniaria, las resoluciones que resuelven recursos administrativos, sus notificaciones, la emisión de la respectiva boleta de deuda y la interposición de la demanda de apremio fiscal interrumpirá el curso de la prescripción citada. La resolución que imponga una multa, una vez notificada al infractor y firme, tendrá fuerza ejecutiva y vencido el plazo que para su pago se establezca, sin que su cobro se haya efectivizado, el mismo se efectuará por vía de apremio.

Art. 27 - Los fondos que se recauden por cualquier concepto como consecuencia de la aplicación de la presente ley, su reglamentación y normas complementarias se destinarán a campañas de capacitación e información pública tendientes al cumplimiento de los objetivos de la presente ley. El destino y porcentaje de los mismos será determinado en la reglamentación correspondiente.

Art. 28 - Las publicidades gráficas, radiales o audiovisuales deben incluir de manera destacada la advertencia: "Peligro: el uso incorrecto de agroquímicos puede provocar daños a la salud y al ambiente. Lea la etiqueta atentamente", quien así no lo haga será pasible de las sanciones dispuestas en el Art. 24 de la presente ley.

Art. 29 - La autoridad de aplicación, en convenio con los organismos educativos y sanitarios de la Provincia deberá impulsar campañas educativas tendientes a difundir los objetivos de la presente ley. El organismo de aplicación será el encargado de implementar y formular un plan de capacitación e información a los sectores productivos y educativos en sus distintitos niveles, a los organismos de seguridad, a los agentes de la salud y a las autoridades de gobierno.

Art. 30 - A partir de la promulgación de esta ley, su cumplimiento será obligatorio para todos los municipios de la provincia de Mendoza.

Art. 31 - La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín

Oficial. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su vigencia.

Art. 32 - Deróguese la Ley Provincial N° 5665 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1469/93, quedando sustituida por la presente.

Art. 33 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los diez días del mes de marzo del año dos mil quince.

Rubén Ángel Vargas Eduardo M. Bauzá
Prosecretario Legislativo Presidente Provisional

- A LAS COMISIONES DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA, AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICOS Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

7

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 68591)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto se presenta en el marco del Programa de Voluntariado Legislativo "Legislatura + VOS 2014", el cual tiene como objetivo principal brindar un espacio de participación ciudadana en el ámbito de la H. Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza, y promover la capacitación de jóvenes en la formulación de proyectos de ley como instrumento de participación, diagramación e implementación de políticas públicas.

Los participantes que han contribuido en el presente proyecto Camila Corvalán, Brian Quiroga, Valentina Reig, Facundo Rossi, Camila Guarino e Ignacio Hauser bajo la coordinación de la Dra. María Celina Fraga, Leandro Fruitos y la Lic. Adriana Yenarópulos en la Comisión de Medio Ambiente.

El presente proyecto de ley busca formar conciencia sobre el calentamiento global causado por las emisiones de efecto invernadero (GEI) y de la necesidad de tomar fuertes decisiones políticas orientadas a promover la reducción de estos gases en el sector productivo del territorio de la provincia de Mendoza a través de la promoción de la certificación de Huella de Carbono según los estándares establecidos a nivel internacional.

En los últimos años ha surgido una creciente preocupación a nivel mundial por el origen antropogénico de los GEI, la necesidad de medirlos y generar estrategias para su reducción. Esta preocupación dio nacimiento, en 1992, a la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y, en 1997, al Protocolo de Kyoto.

Como recientemente indicó el Presidente del Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático

(IPCC), Rajendra Kumar Pachauri, en la conferencia "Entendiendo la Ciencia en el Cambio Climático" (Lima, Perú): "Hoy la industria necesita mucha materia prima, en actividades como el transporte y la agricultura, entre otras, lo cual nos puede dar una idea del aumento de las emisiones de carbono en la actualidad. Por eso es preciso cambiar el patrón energético mundial con nuevas tecnologías verdes y ayuda para la adaptación al cambio".

La Argentina como parte de la Convención, y como país cuya economía se basa en la producción primaria, se ha propuesto una reducción sostenible de las emisiones de GEI proveniente de las actividades socioeconómicas sin que afecte la capacidad del desarrollo del país.

La provincia de Mendoza no debe ser ajena a ese propósito y por ello es que la presente ley está dirigida a todo el sector productivo, correspondiéndole calcular la huella de carbono a través de las certificaciones reconocidas a nivel mundial. Esto va a permitir conocer las emisiones de cada parte y definir acciones que permitan mitigarlas.

Por otra parte, los compradores extranjeros de nuestros productos ya están exigiendo que tengan esta certificación, entonces se puede considerar esta iniciativa como una herramienta para mantener e incrementar los niveles de competitividad en los mercados internacionales, como así también mostrar el compromiso respecto a la reducción de los efectos del cambio climático que afectan mundialmente.

Por ello, y con el fin de fomentar y concientizar al sector productivo sobre la importancia de reducir los GEI y de introducirlos en la senda del cuidado del medio ambiente a largo plazo, es que se aplica una reducción de un 3% en el impuesto a los Ingresos Brutos, a aquellas empresas que certifiquen las respectivas normas internacionales.

Esta reducción se inspira en el conocimiento de la problemática económica actual de la provincia, buscando evitar el perjuicio y negativa a la implementación de la presente ley por el sector productivo, comenzando así, paulatinamente, un proceso de cambio en la forma de desempeñar su labor en el marco del desarrollo sostenible para satisfacer las necesidades económicas, sociales y ambientales actuales sin poner en riesgo la satisfacción para las generaciones futuras.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos a la H. Cámara de Diputados sancione el presente proyecto de ley.

Mendoza, 17 de marzo de 2015.

Tadeo García Zalazar, Pamela Verasay, Lorena Meschini, Pablo Narváez, Gustavo Villegas, Diego Guzmán, Martín Kerchner.

Artículo 1º - Objetivos generales. Son objetivos de la presente ley:

a) Concientizar sobre los efectos del cambio climático originados a partir de la contaminación atmosférica y sobre las ventajas y oportunidades de trabajar con criterios ambientales;

b) Diseñar estrategias para disminuir la emisión de gases de efecto invernadero, a partir de la medición de la huella de carbono en la cadena productiva provincial, a fin de promover políticas que tiendan a una cadena productiva eficiente;

c) Promover una cultura comercial responsable mediante la implementación de una etiqueta que contenga la información de impacto ambiental que produce el servicio y/o producto a comercializar en el mercado;

d) Asistir a los actores de la cadena productiva de Mendoza a gestionar con mayor eficiencia su unidad productiva entendiendo al cuidado del medio ambiente como una inversión a mediano y a largo plazo en beneficio social.

Art. 2º - Objetivo específico. Promover el uso de herramientas de gestión de los procesos productivos y comerciales que permitan reducir los niveles de contaminación provenientes de toda empresa productora de bienes o prestadora de servicios, a través de la implementación de beneficios tributarios y preferencias a los proveedores del Estado.

Art. 3º - Definición de huella de carbono. Entiéndase por huella de carbono a la cantidad de gases de efecto invernadero emitidos a la atmósfera derivados de las actividades de producción o consumo de bienes y servicios de los seres humanos medidos por un indicador parcial de impacto ambiental.

Art. 4º - Creación. Créase el Registro Voluntario de Huella de Carbono dentro del Registro Único de Proveedores de la Administración Provincial, dependiente de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes de la Provincia, para toda empresa productora de bienes o prestadora de servicios que certifique Huella de Carbono de acuerdo a los estándares internacionales.

Art. 5º - Incorporación. Incorporase el artículo 147 bis a la Ley 8706 de Administración Financiera, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 147 bis: "El principio de prioridad a favor de personas físicas o jurídicas mendocinas, regirá también a aquellas que tengan certificación de Huella de Carbono que haya sido verificada por el órgano de aplicación y que se encuentren inscriptas en el Registro Voluntario de Huella de Carbono.

Dicha prioridad consistirá en que las personas físicas o jurídicas de origen provincial que certifiquen huella de carbono podrán mejorar o igualar el ofrecimiento más conveniente, en la medida que su oferta original no supere a la de los demás oferentes en un tres por ciento (3%).

Las disposiciones anteriores se aplicarán cuando la persona física o jurídica que haya realizado el mejor ofrecimiento originario no cumpla con la certificación de la Huella de Carbono”.

Art. 6º - Funciones de la Agencia de Cambio Climático. La Agencia de Cambio Climático deberá:

1. Recomendar y acompañar a las empresas durante el proceso de certificación de huella de carbono;
2. Promover, divulgar, asesorar e incentivar acerca de la certificación de huella de carbono;
3. Disponer la implementación de una etiqueta que contenga información de impacto ambiental sobre el producto y/o servicio a comercializar.

Art. 7º - Reducción impositiva. Establécese una reducción del 3% en Ingresos Brutos a las empresas que certifiquen Huella de Carbono de acuerdo a los estándares internacionales.

Art. 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 17 de marzo de 2015.

Tadeo García Zalazar, Pamela Verasay, Lorena Meschini, Pablo Narváez, Gustavo Villegas, Diego Guzmán, Martín Kerchner.

- A LAS COMISIONES DE AMBIENTE Y RECURSOS; LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

8

PROYECTO DE LEY
(EXPT. 68598)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La provincia de Mendoza es rica en bellezas naturales, lo que ha generado que el turismo sea una de las actividades económicas que más creció en los últimos tiempos. Estas bellezas, distribuidas en todo el territorio provincial incluyen lagos artificiales creados por el hombre con la necesidad de controlar el recurso hídrico de la provincia. Estos espejos de agua sirvieron para que se desarrollen en ellos innumerables actividades náuticas que anteriormente no se realizaban. En casi todas ellas las prácticas dependen de la utilización de embarcaciones de distintos tipos (lanchas, veleros, tablas de windsurf, kayaks, botes, etc.).

La provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 20655 de Fomento y Desarrollo del Deporte, a través del dictado de la Ley Provincial N° 6457. El artículo 2º de esta última, define al deporte “... como la actividad desarrollada con fines formativos, competitivos y/o recreativos, cuyo objeto

es el desarrollo psíquico, físico y social de la población, como factor de formación integral del hombre y constituyendo una manifestación cultural del mismo...”.

El deporte moldea, temple, organiza y ordena la vida del hombre que lo practica. Son aquellas actividades deportivas que teniendo su ámbito de desarrollo en la propia naturaleza buscan principalmente, al igual que otras actividades físicas y deportes:

- Mejorar la calidad de vida a través de la adquisición de hábitos saludables,
- Favorecer las relaciones personales entre los participantes,
- Ocupar nuestro tiempo libre y
- El respeto y cuidado de la naturaleza.

Son muchas las ventajas que reporta practicar un deporte directamente en la naturaleza. Tanto por los beneficios físicos para el cuerpo del deportista, las ventajas psicológicas relacionadas con el bienestar de la mente o algo tan simple y a la vez importante como la ampliación de las relaciones sociales.

Entre los beneficios físicos que podemos encontrar, se incluyen todos los que implica la práctica del deporte y, además, la ventaja de hacerlo al aire libre, en un entorno limpio de contaminación. Como beneficios psicológicos tenemos que el entorno natural, ayuda a prevenir y mejorar las situaciones de estrés.

El deporte nos coloca en el centro de nuestra propia naturaleza, asociándonos con el medio y permitiéndonos ejercitar nuestra competencia, aún hasta para la sobrevivencia en alguna situación límite que se nos plantee. Además no interviene de ningún modo en la destrucción de los ecosistemas naturales. Muy pocos son los deportes a los que podemos calificar de "contaminantes del medio ambiente", siendo éstos los más sofisticados y los que utilizan medios mecánicos actualizados.

El medio natural es un factor importante al momento de hacer deporte, quienes practican deporte al aire libre reciben todas las cosas buenas de la naturaleza.

En los últimos años algunas de ellas han tenido un crecimiento significativamente mayor que otras. Además la realización de eventos de trascendencia nacional, hicieron que se conocieran mejor nuestros lagos y así de esta forma se posicionen como escenario de importantes competiciones a nivel nacional e internacional.

Entre las actividades que más se desarrollaron en los últimos tiempos, se encuentra el kayak que es la principal actividad náutica de la provincia en cuanto a la cantidad de personas que la practican, lo que ha llevado que algún mendocino represente a nuestro país en alguna de las especialidades que tiene esta disciplina a nivel internacional. Recientemente el sanrafaelino Gerónimo Cortez representó al país en el Mundial de

junior y sub-23 en Australia, donde tuvo una gran labor que le valió llegar a la instancia de semifinales.

La Dirección de Recursos Naturales Renovables, a través de la División Náutica, es la Autoridad de Aplicación, que ejerce el Poder de Policía sobre todas las actividades náuticas que se desarrollen en aguas de jurisdicción de la Provincia, las que quedan sujetas a las prescripciones de la Ley 3859 y su Decreto Reglamentario 4727/72- (Art. 1º Ley 3859). El control y vigilancia del cumplimiento de la legislación vigente se extiende tanto a los lugares públicos como a los privados de acceso público (Art. 2º Ley 3859). La Reglamentación Náutica da pautas generales para la realización de las diversas actividades que se practican en los espejos de agua y ríos con que cuenta la provincia. No todas las actividades están permitidas en todos los lagos, por ello varía de uno a otro. La autoridad de control define cuales se pueden o no realizar en cada lago o río, dependiendo de las características de cada uno. Las actividades permitidas son las siguientes: canotaje, kayak, botes a remo, veleros, bici-flot o hidropedal, windsurf, catamarán, balsas, botes con motor, lanchas deportivas, motos de agua, jet sky, esquí acuático, buceo autónomo y/o comercial y rafting.

En su artículo 3º, la ley de deporte provincial, dice "... El Estado coordinará el accionar de las áreas públicas y privadas, en el deporte, conforme a los principios de colaboración responsable entre todos los interesados, fomentando la realización y reconociendo las acciones desarrolladas por las asociaciones deportivas...". Aquí podemos ver la relación directa con la ley que reglamenta la actividad náutica de la Provincia, Ley N° 3859 que establece en su artículo 14, que los clubes e instituciones de náutica deportiva, serán agentes naturales de la DRNR a los fines de la aplicación de la presente ley y su reglamentación, debiendo figurar en sus estatutos, para la obtención de la personería jurídica la aceptación de esa responsabilidad. Su negligencia o falta de colaboración reiterada podrá ser sancionada con la pérdida del mencionado estado legal.

Por su parte, los clubes y entidades ribereñas con fondeaderos autorizados deberán llevar un registro de las embarcaciones (libro de muelle), de acuerdo con los requisitos que se establecen en la reglamentación de la presente ley. Las embarcaciones llevarán inscripto el nombre, el número de matrícula y la capacidad de tripulantes en ambas bandas (costados). En ningún caso, los clubes o instituciones oficiales o privadas permitirán el amarre o boya de embarcaciones que no cumplan con este requisito, siendo responsables de la omisión de esta prescripción (Art. 38 - Decreto 4727/72).

Todas las personas, ya sean de existencia física o jurídica, que deseen botar cualquier tipo de embarcación en aguas de jurisdicción provincial deberán requerir la matrícula correspondiente a la Dirección de Recursos Naturales Renovables. (Art. 4º - Ley 3859). La División Náutica, dependiente de

la Dirección de Recursos Naturales Renovables, posee un registro de todas las embarcaciones matriculadas en la provincia, así como realiza tramitaciones de nuevas matriculaciones, bajas y transferencias.

Dicha matrícula tendrá vigencia por un año y para su obtención deberá abonarse un canon (derecho de navegación) cuyo monto será fijado anualmente, según las categorías de embarcación que corresponda, por la Ley Fiscal Provincial. Antes de ser matriculadas, las embarcaciones serán sometidas a una inspección, en la que se verificarán sus condiciones náuticas, elementos de seguridad, etc., siendo requisito indispensable para poder ser librada a la navegación el pago de la tasa anual pertinente (Art. 6º - Ley 3859). Se considera embarcación a los botes a remo o motor, las lanchas comerciales y deportivas, los veleros (cualquiera sea su porte y eslora), las canoas, los kayaks, las balsas, los catamaranes, las motos de agua, los jet sky, las tablas de windsurf, los gomones y balsas de rafting, los bici-flot y todo elemento que propulsado por una persona o motor pueda deslizarse en el agua. Toda embarcación debidamente matriculada deberá navegar cumpliendo los requisitos de seguridad establecidos por la legislación vigente (Art. 12 - Ley 3859).

En la actualidad, la Ley 3859 plantea un sistema de matriculación anual, con inspecciones y el pago de Derecho de Navegación, que conforme las Tasas Retributivas establecidas por la Ley Impositiva 2015, ascienden en su conjunto a \$540 para un kayak, a modo de ejemplo.

Consideramos que exigir el pago de tasas o derechos a embarcaciones que tienen neta finalidad deportiva, conspira contra su desarrollo. El deportista se encuentra hoy con una nueva traba para desplegar una actividad que el Estado debe fomentar, al tener que realizar trámites anuales y abonar cánones, que termina por configurar un pseudo impuesto al deporte.

Por otra parte, la redacción actual del artículo 4º de dicha normativa evidencia un tratamiento igualitario para turistas y residentes en la provincia, que en la práctica resulta inadecuado y de imposible cumplimiento, por cuanto no es razonable exigir a un turista que visita nuestra provincia, por ejemplo para participar de una competencia deportiva, trayendo su propia embarcación, que deba previamente tramitar la matrícula.

Es por las consideraciones vertidas, que serán ampliadas al momento de su tratamiento, que solicito a mis pares tengan a bien dar sanción favorable al presente proyecto de ley.

Mendoza, 17 de marzo de 2015.

Edgar Rodríguez
Beatriz Varela
Pablo Narváez
Jorge López

Artículo 1º - Modifícase el Art. 4º de la Ley 3859, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 4º - Todas las embarcaciones de personas, ya sean de existencia física o jurídica con residencia en la provincia de Mendoza, deberán encontrarse debidamente matriculadas y al día con el pago del derecho de navegación para poder ser botadas en aguas de jurisdicción provincial.

La Dirección de Bosques y Parques provinciales, llevará un registro especial donde deberá tramitarse dicha matrícula, debiendo dictar la reglamentación de condiciones y forma de otorgamiento.

El Derecho anual de navegación será fijado por el Código Fiscal de la provincia.

Al efecto de promocionar el desarrollo de la actividad deportiva, estarán exentos de abonar derechos de navegación, tasas retributivas por matriculación e inspección, las siguientes embarcaciones a remo o a vela que no fueren empleadas comercialmente y que fueren aptas para uso deportivo competitivo:

a) Botes a remo en todas las modalidades olímpicas y botes escuela.

b) Kayaks en todas las modalidades olímpicas y kayaks escuela.

c) Equipos de wind surf, kite surf y veleros en todas las modalidades olímpicas.

Art. 2º - Modifícase el Art. 60, Ap. II Ley 3859 inciso a) embarcaciones de uso deportivo, 1, de la Ley Impositiva de la provincia de Mendoza vigente, que quedará redactado de la siguiente manera:

“1. Botes a remo no comprendidos en la exención establecida por el Art. 4º de la Ley 3859, canoas y biciflot \$240.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 17 de marzo de 2015.

Edgar Rodríguez
Beatriz Varela
Pablo Narváez
Jorge López

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

9

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 68603)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene por objeto la ampliación de los puntos de recarga de la tarjeta RED BUS, de transporte público de pasajeros, en todas sus modalidades, con las empresas, agencias

y subagencias de cobro, existente en la Provincia de Mendoza, a través de la utilización de la extensa red de bocas de cobranzas (Rapipago, Pago Fácil, Loti Pago, Bapro Pagos, Cobro Express, y otras).

La problemática que se quiere solucionar con este proyecto, es generar más de puntos de recarga y para facilitar la ampliación de la misma. Conocemos que la red de locales de las empresas, agencias y subagencias de cobro poseen una extensísima cantidad de locales diseminados a lo largo y a lo ancho de nuestra Provincia, la cual podría ser utilizada como boca de carga de la tarjeta RED BUS, con prioridad para los usuarios que concurren con este fin.

Atento a las modificaciones existentes por la cual en la mayoría de las unidades de transporte público de pasajeros ya no se permite acceder a abonar con monedas ni cargar las tarjetas y el único medio de pago es a través de la RED BUS, y muchas veces es imposible encontrar lugares dónde recargar las mismas ya sea porque no tienen saldo o simplemente porque no están habilitados para tal fin, surge la necesidad que existan otros puntos de expendio.

Debemos tener presente que el transporte público de pasajeros es el medio de movilidad de mayor uso y demanda en la provincia y que sería de suma importancia ampliar las entidades donde los usuarios puedan cargar sus tarjetas facilitando la tarea de tener que buscar dónde hacerlo debido a que hay pocos lugares o se quedan sin saldo para recargas.

Si proveemos a la población la mayor cantidad de sucursales para la carga de sus tarjetas estamos colaborando con uno de los aspectos más demandados y solicitados por la misma.

Al habilitar estos servicios de recarga es significativo el aporte que hacemos a la comunidad, haciendo que todas y cada una de las contribuciones nuestras como legisladores faciliten la vida cotidiana de los mendocinos.

Consideramos importante destacar que al ampliar las entidades donde se pueda recargar la mencionada tarjeta, avanzamos hacia una sociedad a la cual se facilita la utilización de uso del transporte público de pasajeros. Siendo un beneficio para todas las personas, ya que es utilizada por los habitantes de la provincia, y turistas nacionales y extranjeros.

Como legisladores es nuestro deber asegurar que la sociedad tenga la oportunidad y recursos necesarios que faciliten en la vida social y económica en la que se encuentran insertos.

Por todo lo expuesto, solicitamos a la H. Cámara de Diputados la aprobación del proyecto adjunto.

Mendoza, 18 de marzo de 2015.

Norberto González

Artículo 1º - El Ministerio de Transporte de la Provincia de Mendoza, deberá realizar los acuerdos necesarios para la ampliación de los puntos de

recarga de la tarjeta RED BUS, de transporte público de pasajeros, en todas sus modalidades, con las empresas, agencias y subagencias de cobro, existente en la Provincia de Mendoza, a través de la utilización de la red de bocas de cobranza (Rapipago, Pago Fácil, Loti Pago, Bapro Pagos, Cobro Express, y otras).

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 18 de marzo de 2015.

Norberto González

- A LAS COMISIONES DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA Y DE DESARROLLO SOCIAL.

10

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 68592)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Hace un mes los agricultores mendocinos acudieron a nuestros despachos asombrados por los que ellos llaman desusado "tarifazo" en las boletas de canon de riego, con aumentos en los montos largamente superiores al 100%.

A consecuencia de ello, teniendo en cuenta la crisis que atraviesa el sector agrícola bajo riego de nuestra provincia, mediante proyecto de mi autoría, aprobado por resolución del H. Cuerpo, citamos al superintendente general de Irrigación para tratar la problemática emergente del aumento.

Nro.	68409
Autor	Guizzardi, Néstor
Coautores	Sorroche, Omar
Descripción	Citando a la reunión de la Comisión de Ambiente y Recursos Hídricos, el próximo 24/2/2015, al Superintendente General de Irrigación, Cdor. Álvarez, para tratar la problemática emergente del "tarifazo" operado en la boleta de canon de riego del presente año
Origen	CD
Tipo	R
Bloque	PR
Entrada	18/2/2015
Ubicación	Archivo-COMI
Sesión	18/2/2015
Res	1574 (18-2-15)

A un mes de ello no hemos conseguido que el funcionario se haga presente. Si bien tenemos facultades aún para traerlo con la fuerza pública, nos parece innecesario, por lo cual vamos solicitar por resolución nos envíe por escrito las causales esgrimidas para operar el mencionado tarifazo en las boletas de canon de riego.

En virtud de estas breves consideraciones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 17 de marzo de 2015.

Omar Sorroche
Néstor Guizzardi

Artículo 1º - Dirigirse al superintendente general de Irrigación, Cdor. José Luis Álvarez, para solicitarle que remita a este H. Cuerpo, por escrito, un informe especificando las causales esgrimidas para operar el "tarifazo" en la boleta de canon de riego del presente año, tal como lo denominan los agricultores mendocinos, que establece subas largamente superiores al 100%, especificando los porcentajes de aumento aplicados en cada Inspección.

Art. 2º - El presente pedido está inscripto en lo normado por el artículo 2º de la Ley 5736.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 17 de marzo de 2015.

Omar Sorroche
Néstor Guizzardi

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

11

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 68599)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Numerosos son los reclamos recibidos por los legisladores por incumplimientos de parte de la Dirección General de Escuela en relación a determinados ítems adeudados por esta a personal docente y no docente de toda la provincia.

Los ítems que mayores reclamos generan son los siguientes:

047: incremento salarial por antigüedad. Los porcentajes dados por el estatuto del docente se aplicarán sobre el sueldo correspondiente al estado docente, a la asignación por cargo u hora cátedra, adicionales por dedicación exclusiva y dedicación funcional con función diferenciada y bonificación especial Escuela Hogar "Carlos María Biedma", bonificación al personal docente de las escuelas de frontera, de escuelas albergue y bonificación por desarraigo. Es computable para la determinación del sueldo anual complementario y está sujeta a descuentos y aportes previsionales y asistenciales. Se determinará teniendo en cuenta la antigüedad total en la docencia y los porcentajes correspondientes regirán a partir del mes siguiente

en que se cumplan los términos fijados para cada período. Este ítem implica un monto significativo en el sueldo de cada docente ya que puede llegar a equivaler al 120% del sueldo de acuerdo a su antigüedad.

021: Radio es un ítem que se debe abonar a los docentes que trabajen en establecimientos educativos públicos de gestión estatal y representa un incremento en el 10% del sueldo básico. Dicho adicional fue acordado en septiembre de 2010, se renovó el convenio en 2011, y se re-reacordó un año después pero nunca fue abonado. La oferta del gobierno incluía dos modalidades de pago. Los docentes podían optar por recibir el dinero en efectivo en 20 cuotas, o percibirlo a través de créditos fiscales, los cuales sirven para pagar impuestos provinciales.

El concepto remunerativo fue pedido por el sindicato para los docentes que trabajen en barrios peligrosos, escuelas de mucha conflictividad, situadas en barrios marginales o zonas poco accesibles. La categoría debía definirse, para establecer quienes recibirían el beneficio -sumado al de "zona", para quienes ya recibían este último ítem-, sin embargo, posteriormente, el gobierno decidió otorgárselos a todos los docentes de escuelas estatales, pero no se lo pagó a ninguno.

Con esto la Dirección General de Escuelas, sigue incrementando su deuda con parte de su personal docente y no docente, generándole a estos un significativo impacto financiero a la ya delicada economía de cada uno de ellos.

En diciembre pasado, al momento en que la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Diputados se encontraba tratando el Presupuesto 2015, en una de las reuniones con los distintos ministros, concurrieron funcionarios de la DGE, entre ellos su directora general, al que se le pregunto por la deuda generada por estos ítems mencionados, y quedo en enviar un informe pormenorizado de dicha situación, informe que al día de la fecha aun no se ha recibido.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaré en oportunidad de su tratamiento, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 17 de marzo de 2015.

Edgar Rodríguez
Beatriz Varela
Pablo Narváez
Jorge López.

Artículo 1º - Solicitar a la directora general de Escuelas, Prof. María Inés Abrile de Vollmer, informe por escrito lo siguiente:

a) Con respecto al ítem 047:

Cantidad de reclamos realizados por personal docente y no docente a Dirección General

de Escuelas, desde el 1 de enero de 2011 al día de la fecha, y monto total adeudado.

Reclamos en proceso de pago

b) Con respecto al ítem 021:

Cantidad de personal docente y no docente de Dirección de General de Escuela abarcado en este reclamo y monto total adeudado.

Cuántos de ellos se acogieron al cobro en cuotas e importe adeudado por este ítem al día de la fecha.

Cuántos de ellos se acogieron al cobro en crédito fiscal e importe adeudado por este ítem al día de la fecha.

Cantidad de personal jubilado pasible de reclamar este concepto e importe adeudado por este ítem al día de la fecha.

Art. 2º - El presente pedido se realiza en el marco de lo normado por el artículo 2º de la Ley 5736.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 17 de marzo de 2015.

Edgar Rodríguez
Beatriz Varela
Pablo Narváez
Jorge López

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

12
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 68600)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Uno de los fines y objetivos de la política educativa nacional es "Brindar a las personas con discapacidades, temporales o permanentes, una propuesta pedagógica que les permita el máximo desarrollo de sus posibilidades, la integración y el pleno ejercicio de sus derechos".

La Educación Especial es la modalidad del Sistema Educativo Mendocino destinada a asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los niveles y modalidades del sistema. Se rige por el principio de inclusión educativa. Las discapacidades pueden ser psíquicas, físicas o sensoriales.

El modelo social de la discapacidad es sostenido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y por el marco de las Convenciones y principios de derechos humanos. Para este modelo, la discapacidad no es un atributo de la persona, sino un conjunto de condiciones que responden a la interacción entre las características del individuo y el

contexto social. En este sentido, la discapacidad es un resultado negativo de la interacción entre una condición personal (la deficiencia) y el medio (debido a sus barreras).

En la provincia de Mendoza, existen varias escuelas de educación especial, que trabajan día a día con un número importantes de alumnos, realizando una tarea digna de destacar. La labor desarrollada tanto por los directivos, personal docente y no docente muchas veces excede de sus capacidades. Estos alumnos, deben recibir muchas de las veces un cuidado especial por ellos.

La Ley 8112 ratifica el Decreto N° 3843 del 30 de diciembre de 2008, en el cual se aprueba el estatuto del trabajador de la educación celador. Dicho estatuto en su artículo 2º expresa: "...Modalidades del Trabajador de la Educación Celador: Se consideran modalidades a las siguientes funciones a desempeñar por los celadores:

- a) Celador de limpieza e higiene.
- b) Celador de elaboración y manipulación de alimentos con dos categorías:
 - b1) Celador de elaboración y manipulación de alimentos
 - b2) Celador auxiliar de cocina y comedor.
- c) Celador de seguridad escolar con dos categorías:
 - c1) Celador encargado de portería y depósitos.
 - c2) Celador sereno.
- d) Celador de mantenimiento de infraestructura.
- e) Celador auxiliar de enfermería de escuelas de educación especial.
- f) Celador técnico o idóneo en producción de bienes o servicios de escuelas de educación técnica y agrotécnica".

Así mismo, en el artículo 7º, que habla de las condiciones y distribución del trabajo, establece que "...Los establecimientos de Educación Especial que atiendan alumnos con discapacidades múltiples, contarán con un (1) trabajador de la educación celador auxiliar en enfermería por turno para poder llevar adelante todas las tareas de asistencia y cuidado de los alumnos".

Sabemos de la vulnerabilidad de la educación especial. Sabemos que existen necesidades en todos los niveles y modalidades con respecto a los celadores, que faltan y que deben realizar un esfuerzo importante para tratar de cumplir con sus tareas de la mejor manera posible. Pero creemos que la educación especial debe contar con todo el personal necesario para cumplir con su objetivo.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaré en oportunidad de su tratamiento,

solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 17 de marzo de 2015.

Edgar Rodríguez
Beatriz Varela
Pablo Narváez
Jorge López

Artículo 1º - Solicitar a la directora general de Escuelas, Prof. María Inés Abrile de Vollmer, informe por escrito lo siguiente:

* Detalle de escuelas de educación especial de la provincia de Mendoza discriminado por departamento.

* Cantidades de celadores y de celadores auxiliares en enfermería por cada escuela de educación especial.

Art. 2º - El presente pedido se realiza en el marco de lo normado por el Art. 2º de la Ley 5736.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 17 de marzo de 2015.

Edgar Rodríguez
Beatriz Varela
Pablo Narváez
Jorge López

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

13
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 68602)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La comunidad educativa alvearense, no escapa de la problemática edilicia que se vive en todo el territorio provincial, la falta de cumplimiento por parte de la Subsecretaría de Infraestructura Educativa en la finalización de las obras, genera un deficiente desarrollo educativo.

Situación en la que se encuentra inmersa desde junio del 2014, la Escuela N° 4-220 "Nicolás Luna" cuando el subsecretario de Infraestructura Educativa, Hugo Quiroga, confirmó que en 1 mes arrancará la construcción del edificio propio de la Escuela 4-220 "Nicolás Luna", de Colonia Alvear Oeste del Departamento General Alvear.

En esa oportunidad el subsecretario anunció: "Esta obra es muy esperada por la comunidad educativa y sus alrededores. Acompañado por el director de Ampliaciones y Construcciones, Ariel Piantini".

“Vinimos a General Alvear para observar obras terminadas y sobre todo para confirmarle a la comunidad educativa que ya está adjudicada la obra de la construcción del nuevo edificio de la Escuela 4-220. Es cierto que tuvimos algunos inconvenientes en el proceso licitatorio y administrativo, con algunas demoras, pero todo se solucionó y acá estamos anunciando que la obra se va hacer”.
[[http://prensa.mendoza.gov.ar/comenzaran-las-obras-de-la-nueva-escuela-4-220-nicolas-luna-de-alvear/...](http://prensa.mendoza.gov.ar/comenzaran-las-obras-de-la-nueva-escuela-4-220-nicolas-luna-de-alvear/)]

Hasta la fecha la obra edilicia del mencionado establecimiento se encuentra inconclusa, generando la preocupación de la comunidad educativa de la zona, teniendo en cuenta que el plazo de finalización de la misma venció el 4 de setiembre del año 2014 y muy lejos se está de la concreción definitiva.

La Escuela 4-220 cuenta con un total aproximado de 150 alumnos de nivel secundario y no solo funciona en las instalaciones de la Escuela Entre Ríos, sino también en las Instalaciones del Club de Fútbol Ferrocarril Oeste.

Esta problemática ha generado un estado de hacinamiento y falta de comodidades, no aptas para un desarrollo educativo respetuoso de docentes y alumnos.

Padres y vecinos de la zona por propia iniciativa y preocupados por la falta de respuesta de las autoridades de Infraestructura escolar, han hecho llegar una nota explicando la situación, adjuntando planillas de firmas, apoyando el justo reclamo realizado por la directora del establecimiento, Prof. Graciela Martín.

Por los motivos expresados precedentemente, solicito se informe sobre el estado de ejecución y situación real en la que se encuentra la obra en construcción del mencionado establecimiento y solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 17 de marzo de 2015.

Gustavo Villegas

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Infraestructura y por su intermedio a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, informe sobre los siguientes puntos:

* Motivos por los cuales la obra no ha finalizado su ejecución.

* Informar sobre los plazos establecidos en Pliego Licitatorio y si existe ampliación de los mismos como anexo alternativo

* Número de expediente licitatorio, presupuesto adjudicado a la misma.

* Nombre, dirección de la empresa adjudicada.

* Etapas de construcción ejecutada en obra.

* Detalle de certificación de obra realizada por la empresa.

* Costos generados al Estado por demora de finalización de obra.

Art. 2º - Establecer como plazo para el envío del informe generado por la Subsecretaría de Infraestructura escolar lo establecido en el artículo 2º de la Ley 5736.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 17 de marzo de 2015.

Gustavo Villegas

- (El reclamo finalización del edificio, obra en el Expte. original).

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA.

14

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 68616)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

“Día de la Memoria”

Sometemos a consideración el presente proyecto de resolución, que tiene por objeto expresar el deseo de que esta H. Cámara declare de interés los actos que se realizarán en el marco del “Día Nacional de la Memoria por la Verdad y Justicia”, desde el 17 al martes 24 de marzo en General Alvear.

El Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia es el día en el que se conmemoran en la Argentina las muertes civiles producidas por la última dictadura militar que gobernó el país, autoproclamada Proceso de Reorganización Nacional. Se conmemora anualmente el 24 de marzo, en recuerdo del mismo día de 1976, fecha en la que se produjo el golpe de Estado que depuso al gobierno constitucional de María Estela Martínez de Perón, dando inicio a la dictadura cívico-militar más sangrienta de la historia argentina.

En este contexto es que año tras año el municipio realiza actividades conmemorativas que enaltecen el símbolo de “Verdad, Memoria y Justicia”.

De esta manera, los actos a realizarse son los detallados a continuación:

Martes, 17 de marzo:

Noche de las Artes - Tres muestras de artistas plásticos mendocinos de manera simultánea

“En tierra” de Cesar Panella- Hall Hospital Enfermeros Argentinos- 21.00 h.

"Las esperas" de Susana Rivarolla- Salón San Martín- 21.00 h.

"Úteros" de Rosana Pannocchia- Multiespacio Cultural- 21.00 h.

Miércoles, 18 de marzo

Teatro/Charla/Debate. "Construyendo la identidad"- Plaza Departamental- 20.00 h.

Jueves, 19 de marzo

Cine- Plaza Departamental- 20.00 h.

Viernes, 20 de marzo

Musical infantil- Escenario central- Avenida Alvear Oeste-15.30 h.

Noche de las Artes- Presentación simultánea de muestras. Multiespacio Cultural- 20.00 h.

Charla con las autoras

Espectáculo- Escenario Central- A partir de las 20.00 h.: Banda Inclusiva//Alas del Viento/Camila Pérez/Facundo Moyano/Perfumo-Viñolo-Dopole /Carlet Lamour

Sábado, 21 de marzo

Espectáculo- Escenario Central- A partir de las 19.00 h: Concurso Jóvenes Talentos/Newen/Comparsas/Maipec/Grupos Provinciales.

Domingo, 22 de marzo.

Espectáculo para niños- Escenario Central- 18.00 h.

Actividades artísticas colectivas: Alfombra por la Memoria/Panel Interactivo: "Yo soy, yo sueño"/Quiero ser (para niños)- desde las 18.00 h.

Espectáculo- Escenario Central- a partir de las 19.00 h.: Dj's/Banda Municipal Evaristo Gramaje/La Carreta/Alberto Ortiz/Hugo Páez/Raíces de la Colonia/La Marka/Grupos Provinciales.

Lunes, 23 de marzo.

Actividades artísticas colectivas: Alfombra por la Memoria/Panel Interactivo: "Yo soy, yo sueño"/Quiero ser (para niños)- desde las 18.00 h.

Espectáculo- Escenario Central- a partir de las 19.00 h.: Dj's/Herencia/Mr.Rock/Planeador V-Homenaje a Gustavo Ceratti/Maipec/Grupo Nacional

Martes, 24 de marzo.

Boulevard- Avenida Libertador Sur, cuadra 1:Encuentro literario- 18.00 h./Inauguración Paseo de la Memoria- 19.00 h.

Marcha desde Km. 0 a Plaza Departamental- 19.30 h.

Plaza departamental- Acto Central- 20.00 h.- Actúan Alfredo Pérez y La Blues Band, culminando con esta las actividades de homenaje.

Por las razones expuestas y las que oportunamente se darán, solicito a los diputados el tratamiento y aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 19 de marzo de 2015.

Gustavo Majstruk

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara, los actos que en homenaje al "Día Nacional de la Memoria por la Verdad y Justicia", organiza el municipio del departamento, desde el 17 al 24 de marzo, en General Alvear.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 19 de marzo del 2015.

Gustavo Majstruk

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

15
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 68617)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Este proyecto tiene por objeto declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados el Evento Evangelístico "II Festival Gigante de la Familia", que se llevará cabo el 4 de abril de 2015, a partir de las 20.00, en el Estadio Cubierto Dr. Vicente Polimeni, del Departamento Las Heras, que está organizado por el "Ministerio Jesucristo la Esperanza de Hoy" y sus responsables son los apóstoles Claudia Bustos y Néstor Fabián García.

El "Ministerio Internacional Jesucristo la Esperanza de Hoy" fichero de culto en trámite, está ubicado en el Bº Jardín Aeroparque M. 29 - C. 8 en el Departamento Las Heras. Fue fundado en el año 1994, por los actuales Apóstoles Néstor Fabián García y Claudia Roxana Bustos de García, quienes sirvieron por algunos años al Apóstol Ángel Bonarrico. El lugar de inicio de cultos fue en la intercepción de las calles Cordón del Plata Sur y Los Cóndores. Por aquellos años todo ese lugar era un espacio verde desocupado, hoy en día funciona la Escuela Primaria Río Mendoza. Tres (3) años después, en el año 1997, se mudó a la dirección

actual, desde entonces no ha habido modificaciones con respecto a este tema.

Cronograma de actividades:

Evento Evangelístico "Invasión de amor de Dios", en el Estadio Cubierto Dr. Vicente Polimeni, a las 20.00. Disertará Apóstol Néstor Fabián García.

Responsables: Apóstoles Néstor Fabián García y Claudia Roxana Bustos de García.

Por todo lo expuesto, solicitamos a la Honorable Cámara de Diputados la aprobación del proyecto adjunto.

Mendoza, 20 de marzo de 2015.

Norberto González

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados el Evento Evangelístico "El Festival Gigante de la Familia", que se llevará cabo el 4 de abril de 2015, a partir de las 20.00, en el Estadio Cubierto Dr. Vicente Polimeni, del Departamento Las Heras, que está organizado por el "Ministerio Jesucristo la Esperanza de Hoy.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 20 de marzo de 2015.

Norberto González

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

16
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 68609)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Según el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010 realizado por el Instituto Nacional De Estadísticas y Censos, la provincia de Mendoza tiene una población total de 1.741.610 habitantes. Del total de población, el Departamento Guaymallén tiene 280.880 habitantes, conformándose en el más poblado de la provincia, representando más del 16% de la población total.

En este contexto, Mendoza dentro de las estadísticas a nivel nacional oscila año tras año entre el cuarto y el quinto lugar en la tasa de mortalidad por accidentes viales, y dentro de la provincia, el Departamento Guaymallén oscila entre el primer y segundo lugar.

Está demostrado que la inmensa mayoría de los accidentes viales se deben a errores humanos, ya sea por distracción de algún conductor, por la imprudencia que significa ir al volante con exceso de alcohol en sangre, etc.

Por lo tanto el Estado en todos sus niveles debe garantizar la prevención en materia de educación vial, comenzando a Concientizar a la población desde temprana edad. Pero también es responsable de garantizar el buen estado de los caminos, la buena iluminación de las zonas urbanas y la colocación y/o reparación de señalización vial y semáforos, a la vez que se incrementan los controles viales.

En este marco, Guaymallén por la cantidad de población, cuenta con arterias muy transitadas, las cuales no poseen entre otras cosas la semaforización necesaria, y han sido testigos de innumerables accidentes de tránsito.

La esquina de Godoy Cruz y Ecuador de Villa Nueva, Departamento Guaymallén, es una zona de importante tránsito vehicular, donde no se puede esperar una tragedia para que recién ahí el estado intervenga y coloque semaforización. Cabe destacar que es insuficiente el cartel de disco Pare y el reductor de velocidad.

En virtud de estas consideraciones, es que solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mendoza, 17 de marzo de 2015.

Lorena Meschini

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Ministerio de Transporte, procediese a la colocación de semáforos, en la intersección de Godoy Cruz y Ecuador, Distrito Villa Nueva Departamento Guaymallén.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 17 de marzo de 2015.

Lorena Meschini

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA.

17
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 68610)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Según el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010 realizado por el Instituto Nacional De Estadísticas y Censos, la Provincia de Mendoza tiene una población total de 1.741.610 habitantes. Del total de población, el Departamento Guaymallén tiene 280.880 habitantes, conformándose en el más poblado de la provincia, representando más del 16% de la población total.

En este contexto, Mendoza dentro de las estadísticas a nivel nacional oscila año tras año entre el cuarto y el quinto lugar en la tasa de

mortalidad por accidentes viales, y dentro de la Provincia, el Departamento Guaymallén oscila entre el primer y segundo lugar.

Está demostrado que la inmensa mayoría de los accidentes viales se deben a errores humanos, ya sea por distracción de algún conductor, por la imprudencia que significa ir al volante con exceso de alcohol en sangre, etc.

Por lo tanto el Estado en todos sus niveles debe garantizar la prevención en materia de educación vial, comenzando a concientizar a la población desde temprana edad. Pero también es responsable de garantizar el buen estado de los caminos, la buena iluminación de las zonas urbanas y la colocación y/o reparación de señalización vial y semáforos, a la vez que se incrementan los controles viales.

En este marco, Guaymallén por la cantidad de población, cuenta con arterias muy transitadas, las cuales no poseen entre otras cosas la semaforización necesaria, y han sido testigos de innumerables accidentes de tránsito.

La esquina de Godoy Cruz y Ecuador de Villa Nueva, Departamento Guaymallén, es una zona de importante tránsito vehicular, donde no se puede esperar una tragedia para que recién ahí el estado intervenga y coloque semaforización. Cabe destacar que es insuficiente el cartel de disco Pare y el reductor de velocidad.

En virtud de estas consideraciones, es que solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mendoza, 17 de marzo de 2015.

Lorena Meschini

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Municipalidad de Guaymallén interceda ante el Ministerio de Transporte, para hacer efectiva la colocación de semáforos en la intersección de Godoy Cruz y Ecuador, del Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 17 de marzo de 2015.

Lorena Meschini

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA.

18
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 68618)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Este proyecto tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo declarar de interés provincial el

Evento Evangelístico "II Festival Gigante de la Familia", que se llevará cabo el 4 de abril de 2015, a partir de las 20.00, en el Estadio Cubierto Dr. Vicente Polimeni, del Departamento Las Heras, que está organizado por el "Ministerio Jesucristo la Esperanza de Hoy" y sus responsables son los apóstoles Claudia Bustos y Néstor Fabián García.

El "Ministerio Internacional Jesucristo la Esperanza de Hoy" fichero de culto en trámite, está ubicado en el Bº Jardín Aeroparque M. 29 - C. 8 en el Departamento Las Heras. Fue fundado en el año 1994, por los actuales Apóstoles Néstor Fabián García y Claudia Roxana Bustos de García, quienes sirvieron por algunos años al Apóstol Ángel Bonarrico. El lugar de inicio de cultos fue en la intercepción de las calles Cordón del Plata Sur y Los Cóndores. Por aquellos años todo ese lugar era un espacio verde desocupado, hoy en día funciona la Escuela Primaria Río Mendoza. Tres (3) años después, en el año 1997, se mudó a la dirección actual, desde entonces no ha habido modificaciones con respecto a este tema.

Cronograma de actividades:

Evento Evangelístico "III Festival Gigante de la Familia", en el Estadio Cubierto Dr. Vicente Polimeni a las 20 horas. Disertará Apóstol Néstor Fabián García.

Responsables: Apóstoles Néstor Fabián García y Claudia Roxana Bustos de García.

Por todo lo expuesto, solicitamos a la H. Cámara de Diputados la aprobación del proyecto adjunto.

Mendoza, 20 de marzo de 2015.

Norberto González

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declarase de interés provincial el Evento Evangelístico "II Festival Gigante de la Familia", que se llevará cabo el 4 de abril de 2015, a partir de las 20.00, en el Estadio Cubierto Dr. Vicente Polimeni, del Departamento Las Heras, organizado por el "Ministerio Jesucristo la Esperanza de Hoy".

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 20 de marzo de 2015.

Norberto González

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

19
ORDEN DEL DÍA

A) PREFERENCIAS CON DESPACHO DE COMISIÓN:

1 - Expte. 66307 del 15-5-14 –Proyecto de ley de los diputados Dalmau y Fresina, estableciendo la jornada laboral de los trabajadores del Ministerio Público de la Provincia. (LAC-HPAT)

2 - Expte. 65193 y sus acum. 67025, 67217 y 67224 –Proyectos de ley de la diputada Godoy, modificando varios artículos de la Ley 7872 –Boleto Estudiantil-. (CE-OPUV-HPAT)

3 - Expte. 66675 del 25-6-14 –Proyecto de ley de los diputados Fresina y Dalmau, modificando el Art. 34 de la Carta Orgánica de la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), decreto Ley 4373/63. (LAC)

4 - Expte. 67062 del 20-8-14 –Proyecto de ley de los diputados Rodríguez, Guizzardi y Scattareggia, modificando los Arts. 3º, 6º y derogando el inciso e) del Art. 4º de la Ley 6715. (SP-HPAT)

5 - Expte. 62671 del 11-10-12 –Proyecto de ley de los diputados Llaver, Dimartino, Guizzardi, Barrigón, Quevedo, Guzmán, Parés, Pintos, Leonardi, Muñoz, Babolené, Bianchinelli, Francisco y Viadana de las diputadas Meschini, Yazenco, Lemos y Langa, creando el Programa de Atención Integral del Adicto (PAIDA). (SP-HPAT)

6 - Expte. 67033 del 13-8-14 (H.S. 64979 –Calvi- 5-8-14) –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, creando un Juzgado, una Unidad Fiscal y una Oficina de Pobres y Ausentes, todos con competencia múltiple en materia Penal, Correccional e Instrucción y de Faltas, autorizando el sistema de flagrancia para cualquiera de estas competencias. (LAC-HPAT)

7 - Expte. 66039 del 4-4-14 –Proyecto de ley de la diputada Meschini y del diputado García Zalazar, creando la Comisión Bicameral de Discapacidad. (LAC)

8 - Expte. 67828/14 –Proyecto de ley de la diputada Soria, derogando el inciso 3) del Art. 11 de la Ley 6722 –Detención por averiguación de antecedentes-. (LAC)

9 - Expte. 61452/12 -Proyecto de ley de las diputadas Zalazar, Lemos, Morcos, Yazenco, Godoy, Langa, Gutiérrez y Femenía, creando las Fiscalías Especializadas en Delitos de Género en la Provincia. (LAC-GENERO-HPAT)

10 - Expte. 64172/13 -Proyecto de ley de la diputada Zalazar y del diputado Dávila, modificando la Ley 5.308 –Estableciendo la Integración Familiar y Asistencia Integral a la Ancianidad. (LAC- DS-HPAT)

11 - Expte. 65169/13 –Proyecto de ley de las diputadas Zalazar y Femenía y de los diputados Ilardo, Dávila y Díaz, instrumentando un Sistema Informático, que vincule a todos los organismos

intervinientes en la resolución de conflictos vinculados a la temática de género. (GENERO-LAC)

12 - Expte. 67076/14 -Proyecto de ley de las diputadas Zalazar, Ramos, Carmona y Meschini y de los diputados Tanús, Miranda, Parés, Dávila, Cassia y Giacomelli, modificando el Art. 22, primer apartado de la Ley 5059 -Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de la provincia-. (HPAT-LAC)

13 - Expte. 67842/14 –Proyecto de ley de la diputada Zalazar, donando a la Cooperativa “Proyecto Casita Linda” el terreno Calle Villegas, ubicado en calle Villegas s/n del Distrito Las Chimbas, Departamento General San Martín, destinado única y exclusivamente para la construcción de viviendas para el grupo de asociados, como así también se deberá proyectar la construcción de un Centro de Salud y plaza en el predio. (LAC-HPAT-OPUV)

14 - Expte. 67840/14 –Proyecto de ley de la diputada Zalazar, estableciendo que en las instituciones educativas públicas y privadas de la provincia destinen como mínimo dos (2) horas semanales a la enseñanza de técnicas para el reconocimiento y manejo de la inteligencia emocional, a los niños que asisten a las salas de cuatro y cinco años y a todo el nivel primario. (CE-DS)

15 - Expte. 65335 del 30-10-13 –Proyecto de ley de los diputados García Zalazar, Llaver y Guzmán, creando el Programa de sustitución de vehículos de tracción animal y desarrollo de alternativas socioeconómicas para los recuperadores urbanos que operan en la Provincia de Mendoza. (DS-LAC-HPAT)

B) DESPACHOS:

Nº 335 - Expte. 66188/14 –De Salud Pública y de Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de resolución, aceptando la sanción del H. Senado de fecha 15-4-14, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, ratificando el Decreto 392 de fecha 18-3-13 -Licencia Especial remunerada a todo mujer mayor de 18 años que preste servicios en el sector público provincial, cualquiera sea la forma de contratación, con el fin de someterse a exámenes de Colposcopia, Papanicolau y Mamografía.

EN CONSIDERACIÓN

III

EXPTE. 66188.

RATIFICACIÓN DEL DECRETO 392

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Pasamos a considerar los asuntos sometidos en el Orden del Día.

Secretaría me informa que ninguna de las preferencias cuenta con despacho de comisión, por lo que pasamos a los despachos.

Corresponde considerar el despacho número 335, expediente 66188.

- El texto es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 335

Expte. 66188/14

H. Cámara:

Vuestra Comisión de SALUD PÚBLICA, ha considerado el proyecto de ley, venido en revisión del H. Senado, mediante el cual: "SE RATIFICA EL DECRETO N° 392/13 POR EL QUE SE ESTABLECE LICENCIA ESPECIAL REMUNERADA UN DÍA LABORAL POR AÑO A TODA MUJER DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE SOMETERSE A EXÁMENES DE COLPOSCOPIA, PAPANICOLAU Y MAMOGRAFÍA" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha quince de abril del año dos mil catorce, mediante la cual "SE RATIFICA EL DECRETO N° 392/13 POR EL QUE SE ESTABLECE LICENCIA ESPECIAL REMUNERADA UN DIA LABORAL POR AÑO A TODA MUJER DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE SOMETERSE A EXÁMENES DE COLPOSCOPIA, PAPANICOLAU Y MAMOGRAFÍA.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 16 de setiembre de 2014.

Luis Francisco, Daniel Llaver, Juan Dávila, Rómulo Leonardí y Liliana Pérez

DESPACHO DE COMISIÓN 335

Expte. 66188/14

H. Cámara:

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el proyecto de ley, venido en revisión del H. Senado, mediante el cual "SE RATIFICA EL DECRETO 392/13 POR EL QUE SE ESTABLECE LICENCIA ESPECIAL REMUNERADA UN DIA LABORAL POR AÑO A TODA MUJER DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE SOMETERSE A EXÁMENES DE

COLPOSCOPIA, PAPANICOLAU Y MAMOGRAFÍA" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable, SIN MODIFICACIONES, al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción dada por el H. Senado de fecha quince de abril de dos mil catorce, al Expte. N° 66188/14 "SE RATIFICA EL DECRETO 392/13 POR EL QUE SE ESTABLECE LICENCIA ESPECIAL REMUNERADA UN DIA LABORAL POR AÑO A TODA MUJER DEL SECTOR PUBLICO A FIN DE SOMETERSE A EXÁMENES DE COLPOSCOPIA PAPANICOLAU Y MAMOGRAFIA".

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 23 de setiembre de 2014.

Alejandro Viadana, Víctor Scattareggia, Sonia Carmona, Leonardo Giacomelli, Jorge Sosa, Cecilia Soria y Daniel Cassia.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - En consideración en general y particular el despacho 335.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 7)

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

- (Ver Apéndice N° 1)

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Pasamos al tratamiento de los expedientes sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Manzitti) - (leyendo):

En primer lugar, lo que la Comisión de Labor Parlamentaria pactó como de ley, son el 68015, 68017, 68019 y 68020, los cuatros tienen que ver con lo mismo, son decretos del Poder Ejecutivo que homologan Actas Acuerdos; en este caso, está suscripta por la Dirección de Control y Relaciones Laborales, ATE y en el caso es para los puntos relacionados al traspaso a planta permanente efectiva del Estado del personal que revista como temporario del 2009 al 2012 y también la reglamentación de la propina y la creación del ítem "refrigerio".

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Tiene la palabra la diputada Ramos.

SRA. RAMOS (PJ-FPV) - Señor presidente: es para solicitar un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio solicitado.

- Se pasa a cuarto intermedio, a las 12.20.
- A las 12.23, dice el

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el diputado Parés.

SR. PARÉS (UCR) - Señor presidente: es para adelantar que el bloque de la Unión Cívica Radical va a pedir que el expediente 68015 continúe en el mismo estado, dado justamente que estamos hablando de los sobre tablas.

Los sobre tablas, lo entendemos, como una excepción. El modo de regular y de aprobar los proyectos, lo queremos seguir viendo, porque vemos un importante traspaso a planta permanente de personal, entendemos que poco se puede hacer en esta Legislatura, que no lo podemos modificar, eso lo sabemos; siempre tenemos la misma objeción; nosotros pasamos a ser escribanos de lo que hace tanto la patronal con los empleados, pero queremos seguir viéndolo a ver si estamos en condiciones de aprobarlo o no como bloque y nos hacemos responsables de lo que decimos. Sabemos que hay bloques que quieren aprobarlo ahora; vamos a pedir que se mantenga en el mismo estado y no vamos a acompañar en el tratamiento sobre tablas.

No tenemos inconveniente con los expedientes 68017, 68019 y 68020, estamos dispuestos a acompañarlos.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente 68015.

- Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Resulta rechazado, no da los dos tercios para la aprobación del sobre tablas.

IV

EXPTE. 68017. RATIFICACIÓN DEL DECRETO N° 985 DEL 17-6-14

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente 68017.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 8)

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - En consideración la toma de estado parlamentario del despacho que obra en Secretaría.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 8)

- El texto es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN

Expte. 68017/14

H. Cámara:

Vuestra Comisión de HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS, ha considerado el proyecto de ley, remitido por el Poder Ejecutivo, mediante el cual "SE RATIFICA EL DECRETO N° 985/14 MEDIANTE EL CUAL SE HOMOLOGA EL ACTA ACUERDO POR LA CUAL SE ARRIBA A UNA SERIE DE ACUERDOS EN CUANTO AL PISO DE MAYOR PRODUCTIVIDAD APORTES PATRONALES RECATEGORIZACIÓN (P.E NOTA 649-L)" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Ratifícase el Decreto N° 985 de fecha 17 de junio del año 2014, por el cual se homologa el Acta Acuerdo celebrada en fecha 6 de diciembre de 2013, mediante el cual se arriba a una serie de acuerdos relativos a los siguientes puntos: piso de la mayor productividad, aportes patronales de la mayor productividad y recategorización de trabajadores de juegos tradicionales, que en fotocopia certificada y como Anexo forma parte de la presente ley.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 3 de marzo de 2015.

José Muñoz, Héctor Fresina, Lucas Ilardo Suriani, Mariela Langa, Edgar Rodríguez, Jorge López, Rómulo Leonardi

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - En consideración en general el expediente 68017.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncia y aprueba sin observación el

Art. 1º.

- El Art. 2º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Honorable Senado para su revisión.

- (Ver Apéndice N° 2)

V

**EXPTE. 68019.
RATIFICACIÓN DEL DECRETO N° 641
DEL 14-4-14**

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente 68019.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 9)

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - En consideración la toma de estado parlamentario del despacho que obra en Secretaría.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 9)

- El texto es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN

Expte. 68019/14

H. Cámara:

Vuestra Comisión de HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS, ha considerado el proyecto de ley, remitido por el Poder Ejecutivo, mediante el cual "SE RATIFICA EL DECRETO N° 641/14 MEDIANTE EL CUAL SE HOMOLOGA EL SEGUNDO TEMA DE ACTA ACUERDO DE LOS TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL REFERIDO AL ADICIONAL ZONA PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO EN EL DEPARTAMENTO MALARGÜE (NOTA 651-L)" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Ratifícase el Decreto N° 641 de fecha 17 de junio del año 2014, mediante el cual se homologa el Segundo Tema del Acta acuerdo de los Trabajadores del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, celebrada con fecha 17 de junio de 2013, suscrita por representantes de la Suprema Corte de Justicia, del entonces Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, actual Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno, del entonces Ministerio de Hacienda, actual Ministerio de Hacienda y Finanzas y del sector gremial Judicial, referido al adicional zona del personal que presta servicios en el Departamento de Malargüe, que en fotocopia

certificada y como Anexo forma parte de la presente ley.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 3 de marzo de 2015.

José Muñoz, Héctor Fresina, Lucas Ilardo Suriani, Mariela Langa, Edgar Rodríguez, Jorge López, Rómulo Leonardi

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - En consideración en general.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncia y aprueba sin observación el

Art. 1º.

- El Art. 2º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Honorable Senado para su revisión.

- (Ver Apéndice N° 3)

VI

**EXPTE. 68020.
RATIFICACIÓN DEL DECRETO N° 1044
DEL 24-6-14**

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente 68020.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 10)

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - En consideración la toma de estado parlamentario del despacho que obra en Secretaría.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 10)

- El texto es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN

Expte. 68020/14

H. Cámara:

Vuestra Comisión de HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS, ha considerado el proyecto de ley, remitido por el Poder Ejecutivo, mediante el cual "SE RATIFICA EL DECRETO N 1044/14 MEDIANTE EL CUAL SE ARRIBA A ACUERDOS PREMIO ANUAL FIN DE AÑO CREACIÓN DE COMISIÓN MIXTA CALCULO DE ANTIGÜEDAD "PERSONAL

GUARDAPARQUES (P.E NOTA 652-L)” y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Ratifícase el Decreto N° 1044 de fecha 24 de junio del año 2014 mediante el cual se arriba a una serie de acuerdos relativos a los siguientes puntos: premio anual de fin de temporada a percibir en el mes de abril de 2014, creación de una comisión mixta a fin de tratar y resolver reclamos de inclusión del “Adicional de Guardaparques” al calculo de antigüedad para el personal del Cuerpo de Guardaparques, que en fotocopia certificada y como Anexo forma parte de la presente ley.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 3 de marzo de 2015.

José Muñoz, Héctor Fresina, Lucas Ilardo Suriani, Mariela Langa, Edgar Rodríguez, Jorge López, Rómulo Leonardi

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncia y aprueba sin observación el Art. 1º.

- El Art. 2º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa en revisión al Senado.

- (Ver Apéndice N° 4)

VII

EXPTES. TRATADOS SOBRE TABLAS

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Por Secretaría se dará lectura al resto de los Sobre Tablas.

SR. SECRETARIO (Manzitti) - (leyendo):

A continuación se encuentran los expedientes de declaración y resolución de los distintos bloques. Por la Unión Cívica Radical los expedientes son 68592, 68599, 68600, 68602, 68609 y 68610, tienen estado parlamentario y ninguno va con modificaciones; por el bloque Justicialista Frente para la Victoria los expedientes son 68616, 68617 y 68618.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Presidencia dispone un breve cuarto intermedio.

- Así se hace, a las 12.30.

- A las 12.35, dice el

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra la diputada Zalazar.

SRA. ZALAZAR (FPV-PJ) - Señor presidente: es para solicitar que se agregue el expediente 68622, que hace referencia a la conmemoración del Día de la Memoria, por la Verdad y la Justicia.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Tiene la palabra la diputada Soria.

SRA. SORIA (PTS-FIT) - Señor presidente: es para solicitar la abstención en los expedientes 68616, 66817, 66818 y el recientemente agregado 68122.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Por Secretaría se dará lectura al expediente 68625.

SR. SECRETARIO (Manzitti) - (leyendo):

El expediente 68625, es un pedido de informes a la Junta Electoral sobre la Auditoria fijada para la legislación y control de la Ley 8619, referente a los espacios de publicidad electoral.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FRESINA (FIT) - Señor presidente: es para solicitar la abstención en los expedientes mencionados por la diputada Soria.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - En consideración la moción de los diputados del Frente de Izquierda.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndices Nros. 11 y 12)

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - En consideración el estado parlamentario de los expedientes 68622 y 68625.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 13)

-El texto del proyecto contenido en los expedientes 68622 y 68625, es el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPT. 68622)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia es el día en el que se conmemoran en la Argentina las muertes de civiles producidas por la última dictadura militar que gobernó el país, autoproclamada Proceso de Reorganización Nacional. Se conmemora anualmente el 24 de marzo, en recuerdo del mismo día de 1976, fecha en la que se produjo el golpe de Estado que depuso al gobierno constitucional de María Estela Martínez de Perón, dando inicio a la dictadura cívico militar más sangrienta de la historia Argentina.

El 2 de agosto de 2002, el Congreso de la Nación Argentina dictó la Ley 25633, creando el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia con el fin de conmemorar a las víctimas, pero sin darle categoría de día no laborable.

Tres años después, durante la gestión del presidente Néstor Kirchner, se impulsó desde el mismo Poder Ejecutivo Nacional que la fecha se convirtiera en un día no laborable, inamovible. Se produjo un debate, durante el cual opositores al proyecto enviado por el Poder Ejecutivo recalcaron que el carácter de feriado se podría asociar a la idea de festividad, mientras que el oficialismo sostuvo que "no hay posibilidad de que ningún docente pueda ignorar el hecho". Finalmente, con el apoyo de organizaciones de derechos humanos como Abuelas de Plaza de Mayo y Madres de Plaza de Mayo, el proyecto se convirtió en ley.

Teniendo en cuenta que es un día de conmemoración que significa recordar, tener presente, ya que fueron más de 30.000 almas desaparecidas que no pueden olvidarse en esta patria Argentina.

Por estos fundamentos, es que solicito se dé sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 25 de marzo de 2015.

Mónica Zalazar

Artículo 1º - Resaltar el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, de interés de esta H. Cámara de Diputados.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 25 de marzo de 2015.

Mónica Zalazar

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 68625)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Motivan el presente proyecto de resolución el hecho de que ya ha sido realizado el sorteo público de los espacios de publicidad electoral establecidos en la Ley 8619/13 para las próximas

elecciones y que el artículo 20 de la mencionada ley determina "que el Órgano de Fiscalización y Control en materia de rendición de cuentas en todos los rubros expresados en la presente ley será la Junta Electoral Provincial.

Que el control del cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 y la aplicación de las sanciones correspondientes será realizado por la Junta Electoral Provincial en base al informe de una auditoría independiente que se realizará sobre todos los medios de publicidad de campaña.

Que en caso de incumplimiento por parte de un partido de distrito, el mismo deberá ser comunicado a la Justicia Federal con competencia electoral en la provincia a efectos de la aplicación de las sanciones pertinentes.

Y que la contratación y realización de dicha auditoría será supervisada por la Comisión creada por el artículo 62 de la presente".

Para nosotros sería oportuno conocer cuál es el método que la Junta Electoral ha establecido para el control y fiscalización en todo lo referido a publicidad electoral.

En virtud de estas breves consideraciones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 26 de marzo de 2015.

Néstor Parés
Tadeo Zalazar

Artículo 1º - Solicitar a la Junta Electoral de la Provincia de Mendoza que remita informe acerca del método de Auditoría fijado para la fiscalización y control de acuerdo a lo establecido en la Ley 8619/13 referente a los espacios de publicidad electoral asignados por sorteo público según el siguiente detalle:

* Informar si la Junta Electoral realizará por sí misma la auditoría, o si contratará una auditoría independiente para realizar el control y fiscalización según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 8619/13.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 26 de marzo de 2015.

Néstor Parés
Tadeo Zalazar

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - En consideración el tratamiento sobre tablas de los expedientes 68592; 68599; 68600; 68602; 68609; 68610; 68616; 68617 y 68618.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - En consideración en general y en particular los expedientes recientemente enunciados.

Se va a votar.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Habiendo sido aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento y se comunicará.
- (Ver Apéndices 14 al 24 inclusive)

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Tiene la palabra el diputado Narváez.

SR. NARVÁEZ (UCR) - Señor presidente: es para solicitar el desglosamiento del expediente 55065 del 2010 de la carpeta, expediente 9486-D-2008 y enviarlo a la Dirección General de Escuelas.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - En consideración la moción del diputado Narváez.
Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 25)

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Tiene la palabra la diputada Zalazar.

SRA. ZALAZAR (FPV-PJ) - Señor presidente: es para solicitar que el expediente 65169, que hace referencia a un sistema informativo que vinculara los organismos intervinientes en conflictos vinculados al género, pase a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, y también el expediente 68076, proyecto de mi autoría que hace una modificación a la Ley 5059, que es la que regula la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores, que pase de la Comisión de Hacienda a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - En consideración las mociones de la diputada Zalazar.
Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 26)

LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Licencias.
Tiene la palabra el diputado Narváez.

SR. NARVÁEZ (UCR) - Señor presidente: es para justificar la inasistencia de los diputados Majul, Sorroche y Rodríguez.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Tiene la palabra el diputado Viadana.

SR. VIADANA (FPV-PJ) - Señor presidente: es para justificar la inasistencia del diputado Miranda.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - En consideración las licencias.
Se van a votar las licencias solicitadas, si se conceden con goce de dieta.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 6)

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - Corresponde el periodo de hasta una hora para rendir homenajes.
Si nadie va a hacer uso de la palabra se dará por clausurado.
Clausurado.

SR. PRESIDENTE (Guzmán) - No habiendo más asuntos por tratar y finalizado el Orden del Día, se da por concluida la sesión del día de la fecha.
- Son las 12.45.

Guadalupe Carreño Dn. Walter A. Gómez
Jefa Cuerpo de Director
Taquígrafos Diario de Sesiones

VIII

APÉNDICE

I
(Sanciones)

1
(Ley 8792)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Ratifícase en todos sus términos el Decreto N° 392 de fecha 18 de marzo de 2.013, el que como Anexo forma parte de la presente ley, mediante el cual se establece Licencia Especial remunerada, un (1) día laboral por año, a favor de toda mujer mayor de dieciocho (18) años que preste servicios en el Sector Público Provincial, cualquiera sea la forma de contratación, con el fin de someterse a exámenes de Colposcopia, Papanicolau y Mamografía.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE
LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días
del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI DIEGO GUZMÁN
Sec. Legislativo Vicepresidente 1º

2
(Expte. 68017)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Ratifícase el Decreto N° 985 de fecha 17 de junio del año 2.014, el que en fotocopia certificada y como Anexo forma parte de la presente ley, por el cuál se homologa el Acta Acuerdo celebrada en fecha 6 de diciembre de 2.013, suscripta por representantes de ATE, UPJCM, IPJ y C., la Dirección de Control y Relaciones Laborales y el Cuerpo Paritario Central, mediante la cual se arriba a una serie de acuerdos relativos a los siguientes puntos: piso de la mayor productividad, aportes patronales de la mayor productividad y recategorización de trabajadores de juegos tradicionales.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI DIEGO GUZMÁN
Sec. Legislativo Vicepresidente 1º

3

(Expte. 68019)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Ratifícase el Decreto N° 641 de fecha 17 de junio del año 2.014, el que en fotocopia certificada y como Anexo forma parte de la presente ley, mediante el cual se homologa el Segundo Tema del Acta acuerdo de los Trabajadores del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, celebrada con fecha 17 de junio de 2.011, suscripta por representantes de la Suprema Corte de Justicia, del entonces Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, actual Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno, del entonces Ministerio de Hacienda, actual Ministerio de Hacienda y Finanzas y del sector gremial Judicial, referido al adicional "zona" del personal que presta servicios en el Departamento Malargüe.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI DIEGO GUZMÁN

Sec. Legislativo Vicepresidente 1º

4

(Expte. 68020)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Ratifícase el Decreto N° 1044 de fecha 24 de junio del año 2.014, el que en fotocopia certificada y como Anexo forma parte de la presente ley, por el cual se homologa el Acta Acuerdo celebrada en fecha 16 de diciembre de 2.013, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, suscripta por la Dirección de Control y Relaciones Laborales, representantes de A.T.E., el Ministerio de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaria de Ambiente y el Cuerpo Paritario Central, mediante la cual se arriba a una serie de acuerdos relativos a los siguientes puntos: premio anual de fin de temporada a percibir en el mes de abril de 2.014, creación de una comisión mixta a fin de tratar y resolver reclamos de inclusión del "Adicional de Guardaparques" al calculo de antigüedad para el personal del Cuerpo de Guardaparques.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI DIEGO GUZMÁN
Sec. Legislativo Vicepresidente 1º

II

(Resoluciones)

5

(Acta)

RESOLUCIÓN N° 1704

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el Acta N° 17 de la 13ª Sesión de Tablas del Período Extraordinario, correspondiente al 174º Período Legislativo Anual, fecha 18-3-15.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI DIEGO GUZMÁN
Sec. Legislativo Vicepresidente 1º

6

RESOLUCIÓN Nº 1705

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Conceder licencia con goce de dieta al diputado Martín Kerchner Tomba, para ausentarse de la Provincia, desde el 24 al 27 de marzo de 2.015.

Art. 2º - Conceder licencia con goce de dieta al diputado Omar Sorroche, para ausentarse de la Provincia y del País entre los días 23 al 27 de marzo de 2.015.

Art. 3º - Conceder licencia con goce de dieta a los diputados Néstor Guizzardi, Edgar Rodríguez y Néstor Majul y de las diputadas Evangelina Godoy, Rosa Langa y Paola Meschini, para faltar a la sesión de tablas del día de la fecha.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI DIEGO GUZMÁN
Sec. Legislativo Vicepresidente 1º

7

(Expte. 66188)

RESOLUCIÓN Nº 1706

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 15-4-15, obrante a fs. 13/15 del Expte. 66188/14 –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, ratificando el Decreto 392 de fecha 18-3-13 –Licencia Especial remunerada a toda mujer mayor de 18 años que preste servicios en el Sector Público Provincial, cualquiera sea la forma de contratación, con el fin de someterse a exámenes de Colposcopia, Papanicolau y Mamografía-.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI DIEGO GUZMÁN
Sec. Legislativo Vicepresidente 1º

8

(Expte. 68017)

RESOLUCIÓN Nº 1707

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en el siguiente expediente:

Nº 68017/14 –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, ratificando el Decreto 985 de fecha 17-6-14, homologando el Acta Acuerdo de fecha 6-12-13, suscripta por representantes de ATE, UPJCM, IPJ y C, la Dirección de Control y Relaciones Laborales y el Cuerpo Paritario Central, arribando a una serie de acuerdos relativos a los siguientes puntos: piso a la mayor productividad, aportes patronales de la mayor productividad y recategorización de trabajadores de juegos tradicionales.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas al expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI DIEGO GUZMÁN
Sec. Legislativo Vicepresidente 1º

9

(Expte. 68019)

RESOLUCIÓN Nº 1708

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en el siguiente expediente:

Nº 68019/14 – De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, ratificando el Decreto 641 de fecha 14-4-14, homologando el Segundo Tema del Acta acuerdo de los trabajadores del Poder Judicial celebrada en fecha 17-6-11, suscripta por representante de la Suprema Corte de Justicia, Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno; Ministerio de Hacienda y Finanzas y del sector gremial Judicial, referido al adicional zona del personal que presta servicios en el Departamento Malargüe.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas al expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI DIEGO GUZMÁN
Sec. Legislativo Vicepresidente 1º

10
(Expte. 68020)

RESOLUCIÓN Nº 1709

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en el siguiente expediente:

Nº 68020/14 – De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, ratificando el Decreto 1044 de fecha 24-6-14, homologando el Acta Acuerdo de fecha 16-12-13, suscripta por la Dirección de Control y Relaciones Laborales, representante de ATE, Ministerio de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Ambiente y el Cuerpo Paritario Central, arribando a una serie de acuerdos relativos a: premio anual de fin de temporada a percibir en el mes de abril de 2.014, creación de una comisión mixta a fin de tratar y resolver reclamos de inclusión del “Adicional de Guardaparques” al cálculo de antigüedad.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas al expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI DIEGO GUZMÁN
Sec. Legislativo Vicepresidente 1º

11

RESOLUCIÓN Nº 1710

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorizar a la diputada Cecilia Soria, para abstenerse de votar en el tratamiento de los Exptes. 68616, 68617, 68618 y 68622.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI DIEGO GUZMÁN
Sec. Legislativo Vicepresidente 1º

12

RESOLUCIÓN Nº 1711

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorizar a los diputados Rodolfo Dalmau y Héctor Fresina, para abstenerse de votar en el tratamiento de los Exptes. 68616, 68617, 68618 y 68622.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI DIEGO GUZMÁN
Sec. Legislativo Vicepresidente 1º

13

RESOLUCIÓN Nº 1712

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo de los siguientes expedientes:

Nº 68625 del 25-3-15 –Proyecto de resolución de los diputados Parés y García Zalazar, solicitando a la Junta Electoral de la Provincia informe acerca del método de Auditoria fijado para la fiscalización y control de acuerdo a lo establecido en la Ley 8619, referente a los espacios de publicidad electoral asignados por sorteo público.

Nº 68622 del 25-3-15 –Proyecto de resolución de la diputada Zalazar, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados el “Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia”.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas a los expedientes mencionados en el artículo anterior y a los Exptes. 68592, 68599, 68600, 68602, 68609, 68610, 68616, 68617 y 68618.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI DIEGO GUZMÁN
Sec. Legislativo Vicepresidente 1º

14
(Expte. 68592)

RESOLUCIÓN Nº 1713

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Departamento General de Irrigación, informe sobre los incrementos operados en la boleta de canon de riego del presente año, especificando los porcentajes de aumento aplicados en cada Inspección.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI DIEGO GUZMÁN
Sec. Legislativo Vicepresidente 1º

15
(Expte. 68599)

RESOLUCIÓN Nº 1714

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Dirección General de Escuelas, informe sobre los siguientes puntos:

- 1 - Con respecto al Ítem 047:
- 2 - Cantidad de reclamos realizados por personal docente y no docente, desde el día 1 de enero de 2.011 al día de la fecha, y monto total adeudado.
- 3 - Reclamos en proceso de pago.
- 4 - Con respecto al Ítem 021:
- 5 - Cantidad de personal docente y no docente abarcado en este reclamo y monto total adeudado.
- 6 - Cuántos de ellos se acogieron al cobro en cuotas e importe adeudado por este ítem al día de la fecha.
- 7 - Cuántos de ellos se acogieron al cobro en crédito fiscal e importe adeudado por este ítem al día de la fecha.
- 8 - Cantidad de personal jubilado pasible de reclamar este concepto e importe adeudado por este ítem al día de la fecha.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI DIEGO GUZMÁN
Sec. Legislativo Vicepresidente 1º

16
(Expte. 68600)

RESOLUCIÓN Nº 1715

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Dirección General de Escuelas, informe sobre diversos puntos referidos a escuelas de Educación Especial, lo siguiente:

- a) Detalle de escuelas, discriminado por departamento.
- b) Cantidad de celadores y celadores auxiliares en enfermería por cada escuela.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI DIEGO GUZMÁN
Sec. Legislativo Vicepresidente 1º

17
(Expte. 68602)

RESOLUCIÓN Nº 1716

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Infraestructura que, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, informe sobre diversos puntos referidos a la obra en construcción de la Escuela Nº 4-220 "Nicolás Luna" del Distrito Colonia Alvear Oeste, Departamento General Alvear, lo siguiente:

- a) Estado de la obra y fecha de finalización de la misma.
- b) Indique los plazos establecidos en el Pliego Licitatorio y si existe ampliación de los mismos como anexo alternativo.
- c) Número de expediente Licitatorio. Presupuesto adjudicado a la misma.
- d) Nombre y dirección de la empresa adjudicada.
- e) Etapas de construcción ejecutada en obra.
- f) Detalle de certificación de obra realizada por la empresa.
- g) Costos generados al Estado por demora de finalización de obra.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI DIEGO GUZMÁN
Sec. Legislativo Vicepresidente 1º

18
(Expte. 68609)

RESOLUCIÓN Nº 1717

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Ministerio de Transporte, procediese a la colocación de semáforos en la intersección de calles Godoy Cruz y Ecuador del Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI DIEGO GUZMÁN
Sec. Legislativo Vicepresidente 1º

19
(Expte. 68610)

RESOLUCIÓN Nº 1718

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Municipalidad de Guaymallén, intercediese ante el Ministerio de Transporte, para hacer efectiva la colocación de semáforos en la intersección de calles Godoy Cruz y Ecuador del Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI DIEGO GUZMÁN
Sec. Legislativo Vicepresidente 1º

20
(Expte. 68625)

RESOLUCIÓN Nº 1719

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Junta Electoral de la Provincia, informe respecto al método de auditoría fijado para la fiscalización y control, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 8619, de espacios de publicidad electoral asignados por

sorteo público, si realizará la misma por sí o contratará una auditoría independiente.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI DIEGO GUZMÁN
Sec. Legislativo Vicepresidente 1º

21
(Expte. 68616)

RESOLUCIÓN Nº 1720

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, los actos que en homenaje al "Día Nacional de la Memoria por la Verdad y Justicia", organiza el Municipio Departamental, desde el 17 al 24 de marzo, en el Departamento General Alvear.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

- (Los fundamentos consultar Asuntos Entrados Nº 14)

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI DIEGO GUZMÁN
Sec. Legislativo Vicepresidente 1º

22
(Expte. 68617)

RESOLUCIÓN Nº 1721

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el evento Evangelístico "El Festival Gigante de la Familia", a realizarse el 4 de abril de 2.015, en el Estadio Cubierto "Dr. Vicente Polimeni", Departamento Las Heras, organizado por el "Ministerio Jesucristo la Esperanza de Hoy".

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI DIEGO GUZMÁN
Sec. Legislativo Vicepresidente 1º

23
(Expte. 68618)

RESOLUCIÓN Nº 1722

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declarase de interés provincial, el Evento Evangelístico "El Festival Gigante de la Familia", a realizarse el día 4 de abril de 2.015, en el Estadio Cubierto "Dr. Vicente Polimeni", Departamento Las Heras, organizado por el "Ministerio Jesucristo la Esperanza de Hoy".

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI DIEGO GUZMÁN
Sec. Legislativo Vicepresidente 1º

24
(Expte. 68622)

RESOLUCIÓN Nº 1723

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, la conmemoración, del "Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia en la República Argentina".

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI DIEGO GUZMÁN
Sec. Legislativo Vicepresidente 1º

25
(Expte. 55065)

RESOLUCIÓN Nº 1724

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Desglosar del Expte. 55065/10 la pieza administrativa Nº 9486-D-2008-02369, constante de 32 fojas.

Art. 2º - Remitir el original de la pieza administrativa mencionada en el artículo anterior a la Dirección General de Escuelas, a fin de brindar respuesta a los requerimientos efectuados por Fiscalía de Estado.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI Diego Guzmán
Sec. Legislativo Vicepresidente 1º

26
(Exptes. 65169 y 67076)

RESOLUCIÓN Nº 1725

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Girar a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales los Exptes. 65169 y 67076.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil quince.

JORGE MANZITTI DIEGO GUZMÁN
Sec. Legislativo Vicepresidente 1º